

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 19/02/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 599/18 del 01/02/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de la prórroga a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) para la atención del servicio telefónico dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica autorizada por Resolución No. 4743/17 de 30/10/17 y su modificativa No. 5111/17 de 20/11/17 de acuerdo a los términos que se indican.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000094

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 716/18 del 05/02/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 8 de febrero y el 12 de marzo de 2018 al Director de la División Saneamiento Ing. Danilo Ríos y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-6301-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 717/18 del 05/02/2018

Se conceden 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 14 de febrero de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Oscar Curutchet y se designan sus subrogantes.-

N° de expediente: 2018-2500-98-000018

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 719/18 del 06/02/2018

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 3195/17 de 24 de julio de 2017 el que quedará redactado de la forma que se establece.-

Nº de expediente: 2016-3180-98-000138

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 724/18 del 06/02/2018

Se reitera la modificación contractual aprobada por Resolución N° 5350/17 y el gasto emergente de dicha modificación referente al plazo del Contrato de Fideicomiso para la gestión del canal Tevé Ciudad, aprobado por Decreto N° 34.490 y suscrito el 9 de octubre de 2013 con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).-

Nº de expediente: 2016-1006-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 729/18 del 07/02/2018

Se conceden 19 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de febrero de 2018 a la Directora de la División Administración de Ingresos Cra. Patricia Perandones y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-2300-98-000008

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 730/18 del 08/02/2018

Convalidar el interinato ejercido los días 26 y 27 de diciembre de 2017 en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente por el Ing. Néstor Sosa.-

Nº de expediente: 2017-2072-98-000105

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 734/18 del 09/02/2018

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de FEBRERO de 2018.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000119

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 738/18 del 14/02/2018

Se acepta la renuncia presentada por el Ing. Danilo Ríos, a partir del 13 de marzo de 2018, al cargo de Director de la División Saneamiento.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000248

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 1 de Febrero de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 4743/17 de 30/10/17 y su modificativa No. 5111/17 de 20/11/17 se dispuso prorrogar por el término de 6 meses a partir del 1º de noviembre de 2017 el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay para la atención del servicio telefónico dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica, en los términos establecidos en las Resoluciones Nos. 4721/14 de 24/10/14, 5235/15, 2562/16, 4817/16 y 1542/17 de 3/11/15, 6/06/16, 24/10/16 y 3/04/17;

RESULTANDO: que el 1/02/18 la División Asesoría para la Igualdad de Género remite las actuaciones y solicita el dictado de resolución aprobando el texto de la prórroga del contrato de donación modal aprobada por las referidas Resoluciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y aprobar el texto de la prórroga a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) para la atención del servicio telefónico dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica autorizada por Resolución No. 4743/17 de 30/10/17 y su modificativa No. 5111/17 de 20/11/17 de acuerdo a los términos siguientes:

"PRÓRROGA DE CONTRATO DE DONACIÓN MODAL. En Montevideo, el de 2018, ENTRE: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, RUT 211763350018 con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360, representada por; y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), en adelante la Fundación, RUT 214795740010, con domicilio

en Guayabo 1786, representada por, en su calidad de;

ACUERDAN: **PRIMERO: Antecedentes.** I) El 29 de octubre de 2014 las partes suscribieron un contrato de donación modal en los términos aprobados por la Resolución N° 4721/14 de 24 de octubre de 2014, el que fue objeto de sucesivas prórrogas de acuerdo a las Resoluciones Números 5235/15, 2562/16 y 4817/16 de fechas 3 de noviembre de 2015, 6 de junio de 2016 y 24 de octubre de 2016 respectivamente. II) Por Resolución 4743/17 de 30 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 5111/17 de 20 de noviembre de 2017, en atención a los fundamentos que surgen de la misma, se dispuso una nueva prórroga por el plazo de 6 meses a partir del 1° de noviembre de 2017. **SEGUNDO: Prórroga.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, por el presente las partes convienen prorrogar el plazo del contrato de donación modal referido en la cláusula anterior, por un plazo de seis meses a contar del primero de noviembre de 2017, por un monto total de \$ 2.387.182,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos), que se pagará en dos partidas iguales de \$ 1.193.591,00 (pesos uruguayos un millón ciento noventa y tres mil quinientos noventa y uno), la primera con la firma del presente y la segunda a los noventa días de la primera. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.".-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización

de la presente prórroga de Contrato de acuerdo a la delegación otorgada por el numeral 2° de la Resolución N° 4743/17 de 30/10/17.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 2 de febrero de 2018 del Director de la División Saneamiento, Ing. Danilo Ríos, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 8 de febrero al 12 de marzo del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Ing. Mauricio Fernández en dicho período;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 8 de febrero y el 12 de marzo de 2018, al Director de la División Saneamiento, **Ing. Danilo Ríos, CI 2.966.028.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Saneamiento a partir del 8 de febrero de 2018 y hasta el reintegro del titular al **Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 1º de febrero de 2018 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Oscar Curutchet por la cual comunica que hará uso de 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 14 de febrero de 2018;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Director de la División Promoción Económica, Sr. Ricardo Posada y como Directora Interina de la citada División a la Sra. Nelly Berazategui;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 14 de febrero de 2018, al Director General del Departamento de Desarrollo Económico ***Sr. Oscar Curutchet, CI 1.962.194.-***
- 2.- Designar Director General Interino del citado Departamento a partir del 14 de febrero de 2018 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Promoción Económica, ***Sr. Ricardo Posada, CI 1.162.211 .-***
- 3.- Designar Directora Interina de la División Promoción Económica a la ***Sra. Nelly Berazategui, CI 1.181.332,*** a partir del 14 de febrero de 2018 y mientras el titular se desempeñe en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Febrero de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 2343/17 de 5 de junio de 2017, se aprobó el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse con el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género para atender el "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia", por el cual esta Intendencia dona la suma de \$ 893.734,00;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3195/17 de 24 de julio de 2017 se reiteró el gasto emergente de la referida Resolución a favor del Centro de Estudios sobre Masculinidades y Género;

2o.) que por Resolución N° 4573/17 de 23 de octubre de 2017 se modificó la Cláusula Segundo: Objeto del texto de Convenio de Donación Modal de referencia estableciendo la suma a ajustarse por IPC ;

3o.) que el 26 de enero de 2018 la Contaduría General solicita modificar la Resolución N° 3195/17 de 21/07/17 contemplando lo establecido en la Resolución N° 4573/17 de 23/10/17;

4o.) que el 1/02/18 la División Asesoría para la Igualdad de Género remite las actuaciones a los efectos solicitados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3195/17 de 24 de julio de 2017 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2343/17 de 5 de junio de 2017 y su modificativa N° 4573/17 de 23 de octubre de 2017 a favor del

Centro de Estudios sobre Masculinidades y Género".-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Febrero de 2018 .-

VISTO: que por Decreto N° 36.550 promulgado por Resolución N° 5350/17 de 1° de diciembre de 2017 se facultó a esta Intendencia a modificar la Cláusula Decimosexto: (Plazo del Fideicomiso) del Contrato de Fideicomiso para la gestión del canal Tevé Ciudad, aprobado por Decreto N° 34.490 promulgado por Resolución N° 195/13 de 14 de enero de 2013 y suscrito el 9 de octubre de 2013 con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución adoptada en sesión de 10/01/2018 (E. E. N° 2014-17-1-0000954, Ent. N° 6818/17) observó la modificación contractual de referencia así como el gasto emergente por considerar que dicha modificación resulta alcanzada por las causales de observación de la contratación original y que la extensión del plazo del fideicomiso por un período mayor al originalmente pactado contraviene el artículo 74 del TOCAF. No se remitió información contable para verificar el cumplimiento de lo estipulado por el Art. 15 del TOCAF, configurando una contravención a lo dispuesto en el Art. 13°) Literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22/05/1958 del citado Tribunal;

CONSIDERANDO: 1o.) que no se remitió información contable ya que la imputación del gasto se realizará con cargo al presupuesto 2018 el cual aún no estaba vigente al momento remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar la modificación contractual aprobada por Resolución N° 5350/17 y el gasto emergente de dicha modificación referente al plazo del Contrato de Fideicomiso para la gestión del canal Tevé Ciudad, aprobado por Decreto N° 34.490 promulgado por Resolución N° 195/13 de 14 de enero de 2013 y suscrito el 9 de octubre de 2013 con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).-
2. Se reitera el gasto en atención a lo establecido en el Considerando 1° de la presente Resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 29 de enero de 2018 de la Directora de la División Administración de Ingresos Cra. Patricia Perandonos en la cual solicita usufructuar 19 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de febrero de 2018;

RESULTANDO: 1o) que además sugiere designar al Dr. Mariano Avondet para subrogarla;

2o) que el 5/01/18 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones de acuerdo con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 19 (diecinueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de febrero de 2018, a la Directora de la División Administración de Ingresos ***Cra. Patricia Perandonos, CI 1.852.346.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Administración de Ingresos a partir del 2 de febrero de 2018 y hasta el reintegro de la titular al ***Dr. Mariano Avondet, CI 2.951.357.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Ingresos quien notificará a los interesados, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 18 de diciembre de 2017 de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente por la cual solicita designar Director General Interino de dicho Departamento los días 26 y 27 de diciembre de 2017, al Ing. Néstor Sosa;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informó que no existen impedimentos normativos para la citada designación interina durante dicho período del Ing. Néstor Sosa, al amparo Art. D. 135 y R. 351.6 y siguientes del Volumen III del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el interinato ejercido los días 26 y 27 de diciembre de 2017 como Director General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente por el **Ing. Néstor Sosa, CI 2.586.386.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará al interesado- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 9 de febrero del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48° Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44° inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97° del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **FEBRERO de 2018;**

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **FEBRERO de 2018.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de

Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 2 de febrero de 2018 del Director de la División Saneamiento Ing. Danilo Ríos en la cual presenta renuncia al cargo, a partir del 13 de marzo de 2018, para el cual fuera designado por Resolución N° 3244/15 de 9 de julio de 2015, con motivo de asumir como Gerente de la Región Metropolitana de OSE, empresa de la cual es funcionario;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por el **ING. DANILO ANDRES RIOS PIGNATTA, CI 2.966.028-7, CC Serie BQA N° 16724** a partir del 13 de marzo de 2018, al cargo de Director de la División Saneamiento.-
2. Agradecer al Ing. Danilo Ríos, los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo en esta Intendencia.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos;

notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 757/18 del 19/02/2018

Se autoriza el pago por transferencia bancaria de la suma de U\$S 2.079,55 equivalentes a \$ 59.905,60 a favor de la Sra. Andrea Josch Krotki, quien estuvo a cargo del taller "Pedagogía de las miradas, prácticas para resignificar las imágenes" que se llevó a cabo en el mes de octubre de 2017, organizado por el Centro de Fotografía de Montevideo.-

N° de expediente: 2018-1071-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 758/18 del 19/02/2018

Se autoriza el pago de las sumas que se indican a favor de los inductores extranjeros por las actividades realizadas durante el Festival de Fotografía Montevideo - Uruguay (MUFF) que se llevaron a cabo en el mes de diciembre de 2017, por el Centro de Fotografía de Montevideo.-

N° de expediente: 2018-1071-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 759/18 del 19/02/2018

Se autoriza el pago de la suma de \$ 230.607,31 equivalentes a € 6.592 a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METROPOLIS - CGLU), correspondiente a la cuota anual 2018.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 760/18 del 19/02/2018

Autorizar el pago de la suma de \$ 284.211,32 equivalentes a € 8.212,47 a favor de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por concepto de intereses de demora sobre devolución de fondos no desembolsados relacionados con la subvención internacional otorgada para el proyecto "Laboratorios de Políticas Locales de Participación Ciudadana en el marco de Mercociudades".

Nº de expediente: 2016-1030-98-000053

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 761/18 del 19/02/2018

Se autoriza el pago de la suma de \$ 122.440,17 equivalentes a € 3.500 a favor de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) correspondiente a la cuota anual 2018.-

Nº de expediente: 2018-1030-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CESION DE CREDITOS

o.- Resolución Nº 762/18 del 19/02/2018

Se aprueba la cesión de Derechos de Crédito de la Sra. Carmela Bibiana Ansuas Llorente, a favor de Armco Uruguay SA según Contrato de Cesión de Créditos y declaratoria con firmas certificadas.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003783

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución Nº 764/18 del 19/02/2018

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar el proyecto de detalle presentado por la empresa Conaprole referente al Desarrollo del CIM - Complejo Industrial Montevideo.

Nº de expediente: 2018-9777-98-000018

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución Nº 765/18 del 19/02/2018

Se modifica la Resolución N° 5419/15 de 16/11/15 estableciendo que el representante titular de la Asociación de Productores Agrícolas de Canelones, ante la Comisión Administradora del Mercado Modelo, es el Sr. Wilman Alberto Dabove Damián.-

N° de expediente: 2018-4313-98-000015

Pasa a: MERCADO MODELO - COMISION ADM. (CAMM).

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 766/18 del 19/02/2018

Se declara de interés de esta Intendencia la gira artística de la Murga La Clave, que realizará por las ciudades de Barcelona, Madrid, Gandía y Cádiz, en los meses de julio y agosto de 2018.-

N° de expediente: 2017-8014-98-000254

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 767/18 del 19/02/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el Audiovisual por el Centenario de la Cumparsita realizado por el Colectivo Artístico Latasónica.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003583

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 768/18 del 19/02/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el Seminario de la Fundación Nuestro Camino, a realizarse el 11 y 12 de mayo de 2018.-

N° de expediente: 2017-1001-98-004084

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 769/18 del 19/02/2018

Se declara de Interés Departamental el evento musical "Resistencia Rock y Metal Fest" organizado por Kissero Producciones en el mes de marzo de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003999

Pasa a: COMUNICACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 770/18 del 19/02/2018

Se concede licencia anual reglamentaria al Director de la División Promoción Cultural Sr. Jorge Navratil en el período comprendido desde el 8 y el 23 de marzo de 2018 y se designa subrogante.-

Nº de expediente: 2018-4200-98-000006

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 771/18 del 19/02/2018

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 1º y el 9 de febrero de 2018 inclusive por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación Prof. Daniel Leite y la asignación de funciones de la funcionaria Karina Mundin.-

Nº de expediente: 2018-1194-98-000006

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 772/18 del 19/02/2018

Se designa en misión de servicio a la Directora de la División Turismo, Sra. Lidia Elizabeth Villalba, entre el 4 y el 10 de marzo de 2018 para participar en la Feria Internacional de Cruceros "Seatrade 2018" que se llevará a cabo en marzo de 2018 en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América.-

Nº de expediente: 2018-9063-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución N° 773/18 del 19/02/2018

Se asigna a la División Asesoría para la Igualdad de Género una Partida Especial por la suma de \$ 500.000,00 para atender gastos con motivo de la realización de actividades en el marco de la Campaña "Marzo Mes de las Mujeres".-

N° de expediente: 2018-3180-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 774/18 del 19/02/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para instalar una placa en homenaje a los 100 años de La Cumparsita.-

N° de expediente: 2017-4200-98-000111

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 776/18 del 19/02/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para derogar el Decreto N° 30.583 y designar con el nombre de plazoleta Padre Cacho (Isidoro Ruben Alonso) el espacio libre delimitado por Bvar. Aparicio Saravia y Guarapirú, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-4100-98-000097

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 777/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 973.868,27 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

Nº de expediente: 2018-1628-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 778/18 del 19/02/2018

Se autoriza al grupo "No me Olvides" Tangos y Milongas el uso de la Plaza Ing. Juan P. Fabini por el plazo de 12 meses, con motivo de realizar eventos culturales de milonga.-

Nº de expediente: 2018-1345-98-000001

Pasa a: PLANIFICACION GESTION Y DISEÑO

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo relacionadas con el pago a favor de la Sra. Andrea Josch Krotki quien estuvo a cargo del taller "Pedagogía de las miradas, prácticas para resignificar las imágenes" llevado a cabo en el mes de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por tal motivo solicita autorizar el pago de U\$S 1.500,00 a favor de la citada fotógrafa extranjera por la modalidad de transferencia bancaria, por concepto de honorarios, la que se realizará desde la cuenta extrapresupuestal del Centro de Fotografía de Montevideo No. 301000178, más los impuestos correspondientes, lo cual hace un total de U\$S 2.079,55;

2o.) que el 15/1/18 la Unidad de Gestión Presupuestal generó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 205859 por la suma de U\$S 2.079,55 equivalentes a \$ 59.905,60;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago por transferencia bancaria de la suma de U\$S 2.079,55 (DOLARES AMERICANOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON 55/100) equivalentes a \$ 59.905,60 (PESOS URUGUAYOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 60/100) a favor de la Sra. Andrea Josch Krotki, quien estuvo a cargo del taller "Pedagogía de las miradas, prácticas para resignificar las imágenes" que se llevó a cabo en el mes de octubre de 2017, organizado por el Centro de Fotografía de Montevideo.-
- 2.- Establecer que el monto se transferirá desde la Cuenta Extrapresupuestal No. 301000178, en dólares americanos, a la cuenta personal que se

proporcionará al Servicio de Tesorería cuando este la requiera.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, de Tesorería, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo relacionadas con el pago a favor de los inductores Rosangela Rennó, Mauricio Lissovsky, Fernando Simoes Figueroa, Carlos Alfredo Casco y Luis Eugenio Camnitzer con motivo del cierre de las actividades realizadas durante el festival de MUFF que se llevaron a cabo en el mes de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por tal motivo solicita autorizar el pago de la penúltima parte de los honorarios que ascienden a la suma de U\$S 3.000,00 a favor de cada inductor por la modalidad de transferencia bancaria, más los impuestos correspondientes, lo cual da un total de U\$S 4.159,09;

2o.) que el 31/1/18 la Unidad de Gestión Presupuestal generó las Preventivas SEFI Nos. 206426, 206427, 206428, 206429 y 206430 por las sumas de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago por transferencia bancaria de las sumas que se indican, correspondientes al cierre de las actividades realizadas durante el Festival de Fotografía Montevideo - Uruguay (MUFF) que se llevaron a cabo en el mes de diciembre de 2017, según detalle que se indica:

Nombre	Nº de Proveedor	SEFI No.	Monto en Dólares Americanos
Carlos Alfredo Casco Almada	98955	206426	4.159,09
Luis Eugenio Camnitzer	98956	206427	4.159,09
Fernando Simoes Figueroa	98960	206428	4.159,09
Mauricio Lissovsky	98957	206429	4.159,09
Rosangela Rennó	98958	206430	4.159,09

- 2.- Establecer que los montos a transferir se realizarán desde la Cuenta

Extrapresupuestal No. 301000178, en dólares americanos, a la cuenta personales que se proporcionarán al Servicio de Tesorería cuando este las requiera.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicaciones, a los Servicios de Prensa y Comunicación, de Tesorería, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de € 6.592 a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METRÓPOLIS - CGLU), correspondiente a la cuota anual 2018;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que el pago debe efectuarse por transferencia bancaria al Banco Sabadell (España), según detalle que se acompaña;

2o.) que el 8/2/18 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 206829 por la suma de \$ 230.607,31;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 230.607,31 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SIETE CON 31/100) equivalentes a € 6.592 (EUROS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS) a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METRÓPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota anual 2018.-
- 2.- Establecer que dicho pago se realizará a través de giro bancario a la cuenta:
BANCO SABADELL. Carrer Balmes, 195 - 08006 Barcelona (Spain)
IBAN: ES59 0081 0398 8400 0111 4521
Swift Code: BSABESBB.-
- 3.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 206829 de 8/2/18.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría

General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las siguiente actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de € 8.212,47 a favor la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por concepto de intereses de demora sobre devolución de fondos no desembolsados relacionada con la subvención internacional otorgada para el proyecto “Laboratorios de Políticas Locales de Participación Ciudadana en el marco de Mercociudades”;

RESULTANDO: 1o.) que el 20 de julio de 2015 la citada División recibe el expediente 09_CI_0_3047 perteneciente a AECID solicitando el mencionado pago;

2o.) que en nota de 11 de agosto de 2015, la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación bajo asesoramiento de la División Asesoría Jurídica, interpone un recurso potestativo de reposición contra la resolución de la AECID sobre los intereses de demora referidos, generados en forma previa al actual período de gobierno;

3o.) que el 6/9/16 el Presidente de AECID resuelve la desestimación del recurso de reposición presentado por esta Intendencia;

4o.) que la Unidad Asesoría en dictamen sobre el tema y de acuerdo con la situación de hechos planteada sugiere acatar la resolución adoptada por la AECID y proceder al pago de la suma devengada;

5o.) que el 8 de febrero del corriente se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 206838 por la suma de \$ 284.211,32;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 284.211,32 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 32/100) equivalentes a € 8.212,47 (EUROS OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 47/100) a favor de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).-
- 2.- Disponer que dicho pago se realice a través de transferencia bancaria a la cuenta:
BANCO ESPAÑA
C/ ALCALÁ, 50, 28014 MADRID
Nº CUENTA : 9000 0001 20 0200003247
IBAN: ES6490000001200200003247
SWIFT: ESPBESMM
BENEFICIARIO: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);
- 3.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 206838 de 8/2/18.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de € 3.500 a favor de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), correspondiente a la cuota anual 2018;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que el pago debe efectuarse por transferencia bancaria al Banco BANKIA (España) BIC, según detalle que se acompaña;

2o.) que el 8/2/18 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 206832 por la suma de \$ 122.440,17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 122.440,17 (PESOS URUGUAYOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 17/100) equivalentes a € 3.500 (EUROS TRES MIL QUINIENTOS) a favor de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), correspondiente a la cuota anual 2018.-
- 2.- Establecer que dicho pago se realizará a través de giro bancario a la cuenta:
UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)
BANCO BANKIA. Torre Bankia.
Paseo de la Castellana, 189 - 4ª planta. 28046 - Madrid.
CÓDIGO CUENTA CLIENTE: 2038 0626 08 6000007393
IBAN: ES46 2038 0626 0860 0000 7393
BIC: CAHMESMMXXX.-
- 3.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 206832 de 8/2/18.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Sra. Carmela Bibiana Ansuas Llorente, CI 1.772.799-0;

RESULTANDO: 1o.) que se comunica que la citada persona otorgó Cesión de Crédito a favor de Armco Uruguay SA, RUT 210002820013, según contrato de Cesión de Créditos en Garantía y declaratoria posterior, con firmas certificadas;

2o.) que el Servicio de Escribanía eleva las presentes actuaciones a efectos de dictar resolución aceptando y notificándose de la cesión motivo de obrados, de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la cesión de Derechos de Crédito de la Sra. Carmela Bibiana Ansuas Llorente, CI 1.772.799-0 a favor de Armco Uruguay SA, RUT 210002820013, según contrato de Cesión de Crédito de 24 de noviembre de 2017 y posterior Declaratoria de 29 de diciembre de 2017 con firmas certificadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental.-
- 2.- La notificación y aceptación de la cesión por la Intendencia no supone pronunciamiento de esta sobre la existencia del crédito cedido, sino que en caso de corresponder su pago, será efectuado a la cesionaria y no a la cedente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y previa notificación a los interesados, pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Planificación relacionada con la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar el proyecto urbano de detalle presentado por la empresa Conaprole referente al Desarrollo del CIM - Complejo Industrial Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo se propone que el Grupo de Trabajo esté integrado con representantes de los Departamentos de Planificación y de Movilidad;

2o.) que los citados Departamentos sugieren representantes de acuerdo al detalle que consta en obrados;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar el proyecto urbano de detalle presentado por la empresa Conaprole referente al Desarrollo del CIM - Complejo Industrial Montevideo, que estará integrado de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Unidad Plan de Ordenamiento Territorial

Pablo Sierra, CI 1726050

Fernanda Villalba, CI 2909045

Unidad de Estudios de Impacto:

Trilce Clerico, CI 2878225

Fiorella Contreras, CI 2510287

Unidad de Gestión Territorial:

Eloy Rodríguez, CI 4143659

Araxi Latchinian, CI 1752602

POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Justo Onandi, CI 1880093

Andrés Mendaro, CI 1796408

Cecilia Cuadro, CI 2021852

Susana Lois, CI 1630911;

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y Planificación -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 5419/15 de 16 de noviembre de 2015 por la cual se designaron para integrar la Comisión Administradora del Mercado Modelo los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y las respectivas gremiales;

RESULTANDO: que la Asociación de Productores Agrícolas de Canelones informa que ante el fallecimiento de su representante titular, Sr. José Alberto Kirdzier, ha designado en sustitución al Sr. Wilman Alberto Dabove Damián;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 5419/15 de 16 de noviembre de 2015, estableciendo que el representante titular de la Asociación de Productores Agrícolas de Canelones ante la Comisión Administradora del Mercado Modelo es el *Sr. Wilman Alberto Dabove Damián, CI 2.739.823-0.-*
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y pase a la Comisión Administradora del Mercado Modelo para su conocimiento y de las siguientes organizaciones de productores: Comisión Nacional de Fomento Rural; Asociación de Productores Agrícolas de Canelones; Confederación Granjera del Uruguay; Cámara Frutícola Uruguaya; CAMBADU; Asociación de Feriantes del Uruguay, Sociedad Uruguaya de Frutas y Verduras del Uruguay, Sociedad de Fomento y Defensa Agraria, Salto Hortícola & Asociación Productores de Primor Bella Unión y Tomás Gomensoro, Mesa Hortícola de Salto, Asociación de Supermercados del Uruguay y Asociación de Empleados y Obreros del Mercado Modelo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 29 de noviembre de 2017 de la Murga La Clave por la cual solicita se declare de interés su gira artística en la cual visitará las ciudades de Barcelona, Madrid, Gandía y Cádiz, en los meses de julio y agosto de 2018;

RESULTANDO: 1o) que por dicha nota expresa que en esa gira se pretende representar a nuestro país exponiendo sus atributos culturales a través del carnaval uruguayo y del género murga;

2o) que el 4 de enero de 2018 el Departamento de Cultura considera de recibo la solicitud dado el hermanamiento firmado entre Montevideo y Cádiz aprobado por Resolución N° 1243/08 de 27/3/08, en la cual la propuesta de Murga La Clave se enmarca claramente dentro de sus propósitos, además de destacarse el gran desempeño que ha tenido en el carnaval montevideano, convirtiéndola en una murga referente dentro de los exponentes actuales;

4o) que el 31/1/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la gira artística de la Murga La Clave, que realizará por las ciudades de Barcelona, Madrid, Gandía y Cádiz, en los meses de julio y agosto de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Cultura quien notificará a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 17 de noviembre de 2017 del Colectivo Artístico Latasónica por el cual solicita la declaración de interés cultural del audiovisual homenaje por el centenario de La Cumparsita, producido por el citado colectivo;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que el citado audiovisual fue realizado con el formato "playing for a change", rodado en diferentes locaciones de Montevideo, junto a músicos y bailarines referentes del medio local e internacional;

2o.) que el 21/11/17 la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad con lo solicitado, destacando que en el videoclip de referencia participan un conjunto de músicos muy destacados de nuestro país, que convierte esta versión de La Cumparsita en una fiel representante de nuestra identidad cultural, acercándola desde los orígenes del "Himno de los Tangos" hasta nuestros días;

3o.) que el 31 de enero del corriente la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Audiovisual por el Centenario de la Cumparsita producido por el Colectivo Artístico Latasónica.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 27 de diciembre de 2017 de la Fundación Nuestro Camino por la cual solicita se declare de Interés su Seminario a realizarse el 11 y 12 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1o) que además señala que la Fundación fue creada por un grupo de padres para acoger a niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual, con el fin de promover la inclusión plena en la sociedad y que en circunstancias de la celebración de sus treinta y tres años de labor ha programado la realización del Seminario tendiente a promover el conocimiento, la reflexión y la toma de decisiones;

2o) que el 4 de enero de 2018 la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión informa que considera de gran importancia dar su apoyo a la mencionada Fundación para que el referido evento sea declarado de Interés;

3o) que el 8 de enero del corriente el Departamento de Desarrollo Social comparte dicha solicitud;

4o) que el 31/1/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Seminario de la Fundación Nuestro Camino a realizarse el 11 y el 12 de mayo de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 13.129 de la Junta Departamental de Montevideo de 14 de diciembre de 2017 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el evento musical "Resistencia Rock y Metal Fest" organizado por Kissero Producciones en celebración de sus diez años de existencia, a realizarse en el mes de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del evento es la difusión de bandas de rock y metal emergentes, buscando y creando espacios para el crecimiento y la difusión de los citados géneros musicales, habiéndose realizado en diez años 51 espectáculos con la participación de más de 200 bandas nacionales e internacionales;

2o.) que el 5 de febrero de 2018 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el evento musical "Resistencia Rock y Metal Fest" organizado por Kissero Producciones en celebración de sus diez años de existencia, a realizarse en el mes de marzo de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 2 de febrero de 2018 del Director de la División Promoción Cultural Sr. Jorge Navratil en la cual solicita usufructuar licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 8 y el 23 de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la Sra. Gabriela Simone;

2o.) que el 5/2/18 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 8 y el 23 de marzo de 2018 al Director de la División Promoción Cultural, ***Sr. Jorge Navratil, CI 1.543.459.-***
- 2.- Designar Directora Interina de la División Promoción Cultural a partir del 8 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular a la ***Sra. Gabriela Simone, CI 1.548.854.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Promoción Cultural -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 18 de enero de 2018 del Coordinador de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, Profesor Daniel Leite, por la cual solicitó licencia anual reglamentaria entre el 1º y el 9 de febrero de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar Coordinadora Ejecutiva Interina a la Profesora Karina Mundin;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal remitió de conformidad las actuaciones al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

3o.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informó que dado que la figura de Coordinador de la Secretaría de Educación Física y Recreación no se corresponde con un puesto definido dentro de la estructura de conducción de la Intendencia sería de aplicación el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto Departamental, el cual establece las situaciones en las que se podrá asignar a funcionarios tareas y responsabilidades que exceden y difieren a las de su cargo presupuestal o funciones de contrato;

4o.) que el 7 de febrero de 2018 el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 1º y el 9 de febrero de 2018 inclusive por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, *Prof. Daniel Leite, CI*

1.799.272.-

2. Convalidar la asignación de las funciones de Coordinación de la Secretaría de Educación Física y Recreación a la funcionaria **Prof. Karina Mundin, CI 2.733.156**, en el período comprendido entre el 1º y el 9 de febrero de 2018.-
3. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la misión de servicio de la Directora de la División Turismo señora Lidia Elizabeth Villalba, para participar en la Feria Internacional de Cruceros "Seatrade 2018" que se llevará a cabo en marzo de 2018 en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar al Sr. Santiago Unanian para subrogarla en el período comprendido entre el 4 y el 10 de marzo de 2018;

2o.) que en informe de 30 de enero de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar a la Sra. Elizabeth Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 545,40 por concepto de viático;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 4 y el 10 de marzo de 2018 a la Directora de la División Turismo, **Sra. Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, quien participará en la Feria Internacional de Cruceros "Seatrade 2018" que se llevará a cabo en marzo de 2018 en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América.-
- 2.- Designar Director Interino de la División Turismo al **Sr. Santiago Unanian, CI 1.984.585**, a partir de 4 de marzo de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
3. Asignar a la Sra. Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

545,40 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

4. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 12 de enero de 2018 de la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita se le otorgue una Partida Especial para atender gastos con motivo de la realización de actividades, publicaciones y apoyo a comisiones barriales que realicen acciones de sensibilización en el marco de la Campaña "Marzo Mes de las Mujeres";

2o.) que el 12/1/18 se generó la Solicitud SEFI N° 42476 para la creación de una Partida Especial por la suma de \$ 500.000,00;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Asignar a la División Asesoría para la Igualdad de Género una Partida Especial por la suma de \$ 500.000,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS MIL) para atender gastos con motivo de la realización de actividades en el marco de la Campaña "Marzo Mes de las Mujeres".-
- 2.- Establecer que dicha erogación se atenderá con cargo a la Solicitud SEFI N° 42476 de 12/1/18.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase

a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 7 de setiembre de 2017 de la Asociación Civil Joventango por la cual solicita autorización para colocar una placa en homenaje a los 40 años de vida de Joventango en el centenario de La Cumparsita, en la pared donde lucen las plaquetas de la Cumbre Mundial de 1996 y la de homenaje a Gustavo Nocetti y al Maestro Rubén Juárez (San José casi Dr. Aquiles R. Lanza);

RESULTANDO: 1o) que la División Promoción Cultural considera de recibo la solicitud de la Institución que ha realizado durante 30 años consecutivos el Festival Viva el Tango, destacando que la placa lucirá junto a otras donde se homenajea a reconocidas figuras del tango;

2o) que el 9 de octubre de 2017 la Comisión Especial de Nomenclatura sugiere que quien reciba el homenaje debe aparecer en primer lugar y propone el texto para ser aprobado;

3o) que el Municipio B no encontró inconveniente a lo solicitado;

4o) que el 24/1/18 la Prosecretaría General expresa su conformidad con lo actuado y sugiere el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: el artículo 37, numeral 3, de la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa recordatoria en homenaje a los 100 años de La Cumparsita, en la fachada

del Mercado de la Abundancia sobre la calle San José casi Dr. Aquiles R. Lanza, que lucirá el siguiente texto:

"HOMENAJE A LOS 100 AÑOS DEL HIMNO DE LOS TANGOS:

LA CUMPARSITA

ASOCIACIÓN CIVIL JOVENTANGO EN SU 40° ANIVERSARIO Y

EN SU 30° FESTIVAL VIVA EL TANGO"

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-9591-98-000135

R E T I R A D A

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de la Organización San Vicente de 19 de mayo de 2017 por la cual solicita designar con el nombre de Padre Cacho la plazoleta ubicada en Bvar. Aparicio Saravia y Guarapirú;

RESULTANDO: 1o.) que en obrados lucen informe técnico y croquis de ubicación del espacio a denominar;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura manifiesta que por Decreto N° 30.583, promulgado por Resolución N° 5495/03 de 29/12/03 fue designado con el nombre de Padre Cacho el espacio libre ubicado en Bvar. Aparicio Saravia entre Dr. José Iraola y Enrique Castro, sugiriendo su derogación y proponiendo el proyecto que se detalla en actuaciones, indicando que el Cartel indicador deberá llevar la inscripción "PADRE CACHO (ISIDORO RUBEN ALONSO) 1929-1992 CURA DE LOS CANTEGRILES";

3o.) que el 23 de noviembre de 2017 el Municipio D expresa que en sesión de 22 de noviembre se aprobó por unanimidad la propuesta de referencia;

4o.) que el 29/1/18 la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que conforme con lo dispuesto en el Art. 19, numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9515 de 28/10/1935, corresponde recabar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto N° 30.583 de 18 de diciembre de 2003.-

Artículo 2º.- Designase con el nombre de Plazoleta Padre Cacho (Isidoro Ruben Alonso) el espacio libre delimitado por Bvar. Aparicio Saravia y Guarapirú.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Municipio D, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 973.868,27 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 31 de enero de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15o. del TOCAF (Déficit), según el siguiente detalle:

EMPRESA	No. DE PREVENTIVA
BANCO DE PREVISION SOCIAL	205938
	205939
	205940
	205944
	205949
	205950
	205954
	205955
	205956
	205958
	206031
	206165
	206168
	206169
	206171
206231	
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND	205941
	205942
	205943
	206356
DIPAC LIMITADA	205945
BIMSA SOCIEDAD ANONIMA	206029
BORDONIX	206068
BERSUR SOCIEDAD ANONIMA	206069
RIAL SA	206106
	206217
	206352
ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD PARA CRISTO EN EL URUGUAY	206141
SE.VI.O.	206187

	206351
COOPERATIVA SOCIAL VOS CON VOS	206216

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 973.868,27 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
2. Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 4764/16 de 24 de octubre de 2016 se autorizó a los grupos “No me Olvides” y “Don Tango” el uso de las Plazas Ing. Juan P. Fabini y Cagancha (acera sur) por el plazo de 6 meses, con motivo de realizar eventos culturales de milonga;

RESULTANDO: 1o) que la nota del Grupo "No me Olvides" Tangos y Milongas por la cual solicita continuar con el programa Tangos y Milongas a Cielo Abierto durante el año 2018;

2o) que el 22/1/18 el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño no encuentra objeciones en que se otorgue nuevamente, por un período de 12 meses, siempre que se mantengan los términos de la mencionada Resolución;

3o) que el 29 de enero de 2018 la División Promoción Cultural señala que no tiene objeciones a que se le otorgue nuevamente la autorización de referencia;

4o) que el 1 y el 5 de febrero de 2018 los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, respectivamente, manifiestan su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede proveer de acuerdo a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al grupo “No me Olvides” el uso de la Plaza Ing. Juan P. Fabini por el plazo de 12 meses, con motivo de realizar eventos culturales de milonga.-
- 2.- Establecer que el interesado deberá cumplir con las normas vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado y que lo estipulado en la Resolución N° 4764/16 de 24 de octubre de 2016.-
- 3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al

Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Tránsito, Transporte, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Central de Inspección General y pase al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 726/18 del 06/02/2018

Se dispone el cobro de la primera cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2018.

N° de expediente: 2018-1192-98-000001

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 6 de Febrero de 2018 .-

VISTO: que en el mes de marzo de 2018 se iniciará el cobro de la primera cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2018;

RESULTANDO: que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado tributo para hacer efectivo el pago;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Disponer que el cobro de la primera cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2018 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:
- 2o.- Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1o. de marzo de 2018, las que tendrán vencimiento a partir del 8 de marzo de 2018.-
- 3o.- Los contribuyentes del tributo de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán bajarla de la página web o proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - calle Soriano), en el horario de 10:00 a 16:00 horas o en los Centros Comunales Zonales de 10:00 a 17:00 horas, del 1 al 7 de marzo de 2018. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy. El vencimiento de las facturas será el 7 de marzo de 2018.-
- 4o.- Los Organismos Públicos sujetos al pago del tributo de Contribución Inmobiliaria tendrán vencimiento para hacer efectivo el pago el 28 de marzo de 2018.-

5o.- Los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes, deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal, en el período comprendido entre el 1o. de junio de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018, a efectos de tramitar la exoneración del tributo de Contribución Inmobiliaria 2018.-

6o.- Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración Ingresos, a los Servicios de Tesorería, Ingresos Inmobiliarios, Gestión de Contribuyentes, Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 779/18 del 19/02/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LADRILLO del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 65.622 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 99.543,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002394

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 780/18 del 19/02/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA VIENCO del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 187.818 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 524.496,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002159

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 781/18 del 19/02/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA MATRIZ TEXTIL 9 - CO.VI.M.T. 9 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 409.932 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1:515.360,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001446

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 782/18 del 19/02/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE MAYO - COVI 6 DE MAYO del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.045 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 367.989,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-002019

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 783/18 del 19/02/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA FAMILIAR DE VIVIENDA "COFAVI 90" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.197 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 582.468,00.-

Nº de expediente: 2017-2230-98-003222

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 784/18 del 19/02/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVIMT 10" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.455 por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 338.529,00.-

Nº de expediente: 2017-2230-98-004036

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 785/18 del 19/02/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COLON "CO.VI.CO" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 155.880 por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 578.016,00.-

Nº de expediente: 2017-2230-98-004913

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 786/18 del 19/02/2018

Se declara exonerado al Fondo Social de Cooperadores y Empleados de RA.IN.COOP. del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.556 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 129.527,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-003259

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 787/18 del 19/02/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE ACCIÓN SINDICAL URUGUAYA "CO.VI.A.S.U" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 76.238 por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 126.744,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-004668

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 788/18 del 19/02/2018

Se declaran exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 5.020, con excepción de la unidad 202, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2016 y 2017, con un tope de UI 30.000 anuales.

N° de expediente: 2016-4003-98-000306

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- R E T I R A D A

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 790/18 del 19/02/2018

Se declara exonerado al Club Malvin del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan en estas actuaciones, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 257.299,00 y se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar al Club del pago del 73% de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 146.963 por el período 1/01/2014 al 31/12/2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.240,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-002330

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 791/18 del 19/02/2018

Se declaran exoneradas a las unidades 521, 621 y 721 del inmueble padrón No. 4.308 destinado a cocheras, del pago del 70% impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General cuyas cuentas corrientes y período a exonerar se detallan en esta actuaciones, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 4.441.00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-004843

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LADRILLO* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 65.622, ubicado en la calle Pedro Cosío No. 2123;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 99.543,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LADRILLO* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 65.622 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 99.543,00 (pesos uruguayos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA VIENCO* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 187.818, ubicado en la calle Almirante Harwood No. 6161;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 524.496,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA VIENCO* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 187.818 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 524.496,00 (pesos uruguayos quinientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA MATRIZ TEXTIL 9 - CO.VI.M.T. 9* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 409.932, ubicado en la Avda. José Batlle y Ordoñez No. 5118;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1:515.360,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA MATRIZ TEXTIL 9 - CO.VI.M.T. 9* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 409.932 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1:515.360,00 (pesos uruguayos un millón quinientos quince mil trescientos sesenta).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE MAYO - COVI 6 DE MAYO* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 414.045, ubicado en la calle Carve No. 6009;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 367.989,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE MAYO - COVI 6 DE MAYO* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.045 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 367.989,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA FAMILIAR DE VIVIENDA "COFAVI 90"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.197, ubicado en Cno. José Duran No. 5853;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 582.468,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA FAMILIAR DE VIVIENDA "COFAVI 90"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.197 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 582.468,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVIMT 10"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 410.455, ubicado en la calle Juan Rosas No. 4515;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 338.529,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVIMT 10"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.455 por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 338.529,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y ocho mil quinientos veintinueve).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COLON "CO.VI.CO"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 155.880, ubicado en la calle Aparicio Saravia No. 5757;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 578.016,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COLON "CO.VI.CO"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 155.880 por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 578.016,00 (pesos uruguayos quinientos setenta y ocho mil dieciséis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión del *Fondo Social de Cooperadores y Empleados de RA.IN.COOP* . por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 418.556, ubicado en la calle Iguá entre las calles Tarragona y Tarariras;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presentó certificación notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en un porcentaje de exoneración del 50% por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 129.527,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Decreto

No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Fondo Social de Cooperadores y Empleados de RA.IN.COOP.* al amparo de lo establecido en el art. 31. del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.556 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 129.527,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil quinientos veintisiete).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA ACCIÓN SINDICAL URUGUAYA "CO.VI.A.S.U"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 76.238, ubicado en la calle Nantes N° 3557;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2015 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 126.744,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE ACCIÓN SINDICAL URUGUAYA "CO.VI.A.S.U"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 76.238 por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 126.744,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión promovida por Administraciones Oliveros S.R.L. por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 5.020, ubicado en Avda. 18 de Julio No. 841;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar un 80% de exoneración por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón N° 5.020, con excepción de la unidad 202, al amparo de lo dispuesto por Decreto No. 29.884, capítulo II, artículo 2, numeral 2.3, "Correcto Mantenimiento", por los ejercicios 2016 y 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución declarando la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del referido inmueble, con excepción de la unidad 202 que no cumple con las condiciones dispuestas en el mencionado Decreto (instalación de equipo de Aire Acondicionado), indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 186.787, 00, por los ejercicios 2016 y 2017;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las unidades del padrón No. 5.020, con excepción de la unidad 202, por los ejercicios 2016 y 2017, por un monto de hasta UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope establecido en el Dto. 36.537, promulgado por Res. 5367/17;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 5.020, con excepción de la unidad 202, al amparo de lo dispuesto por Decreto No. 29.884, capítulo II, artículo 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2016 y 2017, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por los Decretos Nos. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

RECURSOS FINANCIEROS

Expediente Nro.:
2016-6440-98-000118

R E T I R A D A

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Club Malvín* por la que solicita exoneración de pago de los tributos que gravan a los inmuebles padrones Nos. 179.420, 146.962 y 146.963, ubicados en la Av. Enrique Legrand No. 5163;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y Tasa General al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949 respecto a los inmuebles cuyos padrones, porcentaje de exoneración y períodos se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 257.299,00;

2o.) que respecto al padrón No. 146.963 se ha acreditado la calidad de usuario del inmueble, por lo que si bien lo convierte en sujeto pasivo del tributo de Tasa General, no le otorga beneficios fiscales debido a que la normativa actualmente vigente exige que el club gestionante sea propietario del inmueble, por lo que si la Superioridad estima conveniente acceder a lo solicitado, corresponde el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental, solicitando la exoneración del 37% de la Tasa General que grava al referido padrón, por el período 1/01/2014 al 31/12/2017, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.240,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo expresado;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente acceder a lo solicitado al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017, respecto de los inmuebles padrones Nos. 179.420 y 146.962 y remitir un Proyecto de Decreto a la Junta Departamental por el cual

se faculte a la Intendencia a exonerar de la Tasa General al inmueble padrón No. 146.963, de acuerdo a lo informado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al Club Malvin al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949 del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE CONTRIB. INMOBILIARIA	CTAS. CTES. TASA GRAL.	PERIODO	PORCENTAJE
179.420	564796		01/01/2015 a 31/12/2017	100%
179.420		922434	01/01/2015 a 31/12/2017	75%
146.962	517076		01/01/2014 a 30/06/2020	82%
146.962		921043	01/01/2014 a 31/12/2020	62%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 257.299,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y nueve).-

- 2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Club Malvín del pago del 37% de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 146.963, cuenta corriente 4086196, por el período 1/01/2014 al 31/12/2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente

la suma aproximada de \$ 18.240,00 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos cuarenta).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 3o.- Comuníquese al Servicio de Ingresos Inmobiliarios y pase a la Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por el señor Carlos Dura Rey por la que solicita la exoneración de los tributos que gravan a las unidades 521, 621 y 721 del inmueble padrón No. 4.308 destinado a cocheras, ubicado en la calle Reconquista No. 517;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que por Resolución No. 3850/15 de fecha 24 de agosto de 2015 se declararon exoneradas a todas las unidades del padrón No. 4.308 destinado a cocheras del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General por el período 2014 a 2023, al amparo de lo previsto en el art. 5 del Decreto No. 35.182 y art. 6 del Decreto No. 36.354;

2o.) que las unidades 521, 621 y 721 fueron dadas de alta en setiembre de 2017 con vigencia 1/01/2017 y realizada la inspección se verificó que están destinada a cocheras, por lo que se sugiere promover resolución que declare exoneradas a dichas unidades del padrón No. 4.308 del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 4.441,00, al amparo del art. 5 del Decreto N° 35.182 de 17/07/2014 y art. 6 del Decreto No. 36.354 de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD	C.INMOB. CTA.CTE.	TASA GRAL. CTA.CTE.	PERÍODO
4.308/521	5267665		01/01/2017-31/12/2023
4.308/521		5267654	01/09/2017-31/12/2023
4.308/621	5267666		01/01/2017-31/12/2023
4.308/621		5267656	01/09/2017-31/12/2023
4.308/721	5267667		01/01/2017-31/12/2023
4.308/721		5267659	01/09/2017-31/12/2023

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en art. 5 del Decreto No. 35.182 y art. 6 del Decreto No. 36.354;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exoneradas a las unidades 521, 621 y 721 del inmueble padrón No. 4.308 destinado a cocheras, del pago del 70% impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General cuyas cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

UNIDAD	C.INMOB. CTA.CTE.	TASA GRAL. CTA.CTE.	PERÍODO
4.308/521	5267665		01/01/2017-31/12/2023
4.308/521		5267654	01/09/2017-31/12/2023
4.308/621	5267666		01/01/2017-31/12/2023
4.308/621		5267656	01/09/2017-31/12/2023
4.308/721	5267667		01/01/2017-31/12/2023
4.308/721		5267659	01/09/2017-31/12/2023

2o.- Dichas exoneraciones se conceden al amparo de lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 y art. 6 del Decreto No. 36.354, dejando de

percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 4.441,00 (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno).-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 19
DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 603/18 del 01/02/2018

Aprobar el Reglamento que regirá el Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo, a los efectos de constituir el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo III.

N° de expediente: 2017-4892-98-000035

Pasa a: TRANSPORTE - DESPACHO

Montevideo, 1 de Febrero de 2018 .-

VISTO: el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 del 29 de diciembre de 2003;

RESULTANDO: 1°) que por el mencionado Decreto se crea el Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo (el “Fondo”) con destino a: I) cancelar pasivos financieros de las empresas de transporte y II) cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores;

2°) que el Fondo se financiará mediante una contribución, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros que acuerden participar en el Fondo, de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de dichas empresas proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos recibidos por concepto de subsidios de la Intendencia de Montevideo;

3°) que son beneficiarios del Fondo las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano en el Departamento de Montevideo y que acuerden participar en el mismo;

4°) que por Resolución N° 1522/10, de 15/04/10 se resolvió fijar la tasa de contribución vigente a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros que acuerden participar en el Fondo, en un 3% de su recaudación bruta total proveniente de la venta mensual de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluido los montos del subsidio correspondiente a dicha venta, a cargo de la Intendencia de Montevideo;

5°) que la contribución a cargo de las empresas permisarias y concesionarias que aceptaron participar

en el Fondo fue cedido al fideicomiso “Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo Fideicomiso Financiero II” creado por contrato celebrado con fecha 6 de julio de 2010;

6°) que los Títulos de Deuda emitidos por dicho fideicomiso para obtener fondos destinados al cumplimiento de los objetivos del Fondo, aún no han sido cancelados;

CONSIDERANDO: 1°) que existe interés por instrumentar un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos del Fondo;

2°) que ciertos activos del Fondo serán cedidos a instituciones habilitadas para actuar en el mercado de capitales, a efectos de obtener el adelanto de fondos para cumplir con los objetivos del Fondo, y que aún está vigente el fideicomiso “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II” de fecha 6 de julio de 2010;

3°) que resulta necesario establecer las condiciones que regirán la contribución a realizar al Fondo, los criterios que determinarán la participación de cada una de las empresas beneficiarias del Fondo, definir la fecha a partir de la cual las empresas de transporte estarán obligadas a realizar las contribuciones al Fondo, el destino que cada empresa le deberá dar a las sumas entregadas por el Fondo, así como reglamentar los aspectos vinculados a la administración y contralor del Fondo;

4°) que las facultades conferidas por el Art. 275 numeral 2° de la Constitución de la República;

5°) que la División Transporte propicia autorizar la nueva reglamentación del referido Fondo de Acuerdo de Proyecto que luce agregado en actuación N° 1 del expediente N° 2017-4892-98-000035;

6°) que el Departamento de Movilidad entiende que puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente Reglamento que regirá el Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo, a los efectos de constituir el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo III.

Capítulo I: De los beneficiarios y su participación en los beneficios del Fondo:

Artículo 1º.- Serán beneficiarias del Fondo las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano en el Departamento de Montevideo y que hayan acordado su participación en el Fondo mediante acuerdo suscrito con la Intendencia de Montevideo a tales efectos.

La Intendencia de Montevideo establecerá en una futura Resolución, las empresas que hayan acordado su participación en el Fondo.

Artículo 2º.- La participación de cada una de las empresas beneficiarias en los beneficios del Fondo será determinada en acuerdo con las empresas en función de la participación de cada una de las empresas beneficiarias en la venta de boletos de pasajeros del conjunto de las mismas, durante el período comprendido entre junio de 2017 y noviembre de 2017.

Artículo 3º.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, distribuirá entre las empresas beneficiarias los fondos que obtenga por la cesión o securitización de los activos del Fondo, según los porcentajes que resulten de la aplicación del artículo anterior.

Capítulo II: De las contribuciones y la compensación entre los aportes de los beneficiarios:

Artículo 4º.- La contribución al Fondo que deberán verter las empresas beneficiarias, será del 2% (dos por ciento) de su recaudación bruta total proveniente de la venta mensual de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluido los montos del subsidio correspondiente a dicha venta, a cargo de la Intendencia de Montevideo. Estarán gravadas las que actualmente obtuvieron el permiso o la concesión respectiva de parte de la Intendencia de Montevideo para la explotación de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, y de todas aquellas

empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas que participen en el Fondo, las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos.

Artículo 5°.- Cada empresa beneficiaria estará obligada a contribuir mensualmente al Fondo, el 2% (dos por ciento) de su recaudación bruta total proveniente de la venta de boletos incluido los montos del subsidio a cargo de la Intendencia de Montevideo, por servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, por todos los permisos que explotan así como por todos los que adquieran en el futuro.

Esta contribución mensual entrará en vigencia, una vez que el Banco Central del Uruguay apruebe y se realice la emisión de títulos de deuda por el nuevo fideicomiso financiero que será constituido a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del Fondo.

Hasta tanto no se cancele la cesión efectuada al Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II, también se mantendrá vigente y valido el Reglamento del Fondo aprobado por la Resolución N° 1522/10, de 15/04/10, en lo que tiene relación con la cesión efectuada al Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II.

La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, comunicará a todas las empresas de transporte que hayan acordado su participación en el Fondo, la fecha a partir de la cual deberán a comenzar a pagar dicha contribución.

Artículo 6°.- Cada empresa estará obligada a realizar la contribución correspondiente al Fondo determinada por la Intendencia, dentro del plazo de 25 (veinticinco) días corridos luego de la finalización del mes al cual correspondan dichas contribuciones.

En caso de que llegado el vencimiento del plazo establecido para realizar las contribuciones al Fondo, y las empresas no cuenten con la información correspondiente a dicho mes, cada una de ellas deberá realizar iguales contribuciones que las realizadas en el mes anterior. Una vez comunicadas por parte de la Intendencia las contribuciones exactas que cada empresa debió

efectuar al Fondo, la Intendencia procederá a deducir o adicionar los montos que hayan sido pagados de más o de menos por cada empresa, en la determinación de las contribuciones a realizar por cada una en el próximo pago mensual.

Artículo 7°.- Si en algún momento una empresa beneficiaria de las que participen inicialmente en el Fondo, perdiere parte o la totalidad de los permisos o éstos fueren adjudicados a otra u otras empresas, éstas últimas estarán obligadas a contribuir mensualmente al Fondo el 2% (dos por ciento) de la recaudación bruta total proveniente de la venta de boletos de estos permisos que le sean adjudicados, incluido los montos del subsidio a cargo de la IM.

Capítulo III: De la garantía

Artículo 8°.- En caso que alguna de las empresas obligadas al pago de las contribuciones al Fondo no abone las mismas en tiempo y forma, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en los Artículos 14° y 15° del Decreto de la Junta Departamental N° 30.598 y en esta Resolución a continuación.

Artículo 9°.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, será la encargada de administrar la garantía establecida por los Artículos 14° y 15° del Decreto de la Junta Departamental N° 30.598.

Artículo 10°.- En caso que una empresa no presente a la Intendencia de Montevideo antes del tercer día hábil de cada mes el comprobante de pago de las contribuciones que debieron ser realizadas por dicha empresa al Fondo en el mes anterior, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía correspondiente.

Artículo 11°.- A tales efectos la Intendencia de Montevideo procederá a descontar los montos que correspondan por concepto de contribuciones no vertidas más las multas e intereses de mora que correspondan, de las sumas que las empresas tengan derecho a recibir por concepto de subsidio de boletos, y abonará las sumas descontadas al cesionario o beneficiario de los activos del Fondo, en la misma forma en que debieron ser abonadas las contribuciones no pagadas por dicha empresa.

Capítulo IV: De los destinos de los beneficios del Fondo

Artículo 12°.- Las empresas beneficiarias deberán destinar todas las sumas que reciban del Fondo en cumplimiento de los fines establecidos por el Decreto de la Junta Departamental No. 30.598.

Artículo 13°.- La Intendencia de Montevideo abonará directamente a los acreedores financieros, lo que le corresponda a cada empresa beneficiaria para ser destinado a cancelar pasivos financieros, contra la presentación a la Intendencia de Montevideo de los respectivos acuerdos celebrados con cada acreedor en los que se indique la forma de pago.

Mientras dichos fondos no sean distribuidos por parte de la Intendencia de Montevideo, los mismos permanecerán depositados en la cuenta indicada por el artículo 4° del Decreto de la Junta Departamental N° 30.598, generando los intereses que sobre los mismos abone el Banco de la República Oriental del Uruguay en cada momento.

Artículo 14°.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, así como la Comisión de Contralor creada por el artículo 9° del Decreto de la Junta Departamental N° 30.598, controlarán el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en la correcta inversión de los montos recibidos del Fondo para los fines establecidos precedentemente.

Capítulo V: De la administración del Fondo

Artículo 15°.- La administración del Fondo será realizada por la Intendencia de Montevideo, con el asesoramiento de la Comisión de Contralor del Fondo.

Artículo 16°.- A efectos de proceder a ceder, ofrecer en garantía o securitizar los activos del Fondo, la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo acordará previamente con las empresas beneficiarias, los términos y condiciones en que serán realizadas dichas operaciones.

Capítulo VI: Del contralor y sanciones

Artículo 17°.- El contralor de las obligaciones de las empresas que participen en el Fondo y la aplicación de las sanciones establecidas por el Decreto de la Junta Departamental N° 30.598, corresponderá a la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo.

Artículo 18°.- La Comisión de Contralor del Fondo tendrá también facultades

para controlar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Fondo y proponer a la Intendencia de Montevideo las sanciones que considere aplicables.

- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Movilidad, al Contador General, a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación y pase a la División Transporte a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 792/18 del 19/02/2018

Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas propuestas por la empresa Impacto S.A., por los trabajos imprevistos de la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653: "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres": Rubros 83 - 90.

N° de expediente: 2018-4530-98-000012

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 793/18 del 19/02/2018

Reiterar el gasto de U.I. 135.857,00 a favor del proveedor Padrón N° 62084, correspondiente a la expropiación del padrón sito en las calles Cochabamba y Felipe Cardoso (Preventiva N° 204774).

N° de expediente: 2017-6402-98-000022

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653 caratulado "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres", a cargo de la empresa Impacto Construcciones S.A.

RESULTANDO: que el Servicio de Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros referidos según luce a fs. 1 de las presentes actuaciones, los cuales se consideran de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas propuestas por la Empresa Impacto Construcciones S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 265.717/1, Contrato N° 1653 caratulado "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres" según el siguiente detalle:

Rubro I 83 - Construcción de boca de tormenta tipo 3 de acuerdo al plano del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento:

Precio unitario: \$/unidad 92.738,59

Monto imponible unitario: \$/unidad 29.378,60

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4

Rubro I 84 - Construcción de registro de saneamiento entre 0 y 2 metros de profundidad de acuerdo al plano del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento:

Precio unitario: \$/unidad 40.871,00

Monto imponible unitario: \$/unidad 22.098,00

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4

Rubro I 85 - Construcción de registro de saneamiento entre 2 y 3 metros de profundidad de acuerdo al plano del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento.

Precio unitario: \$/unidad 51.530,00

Monto imponible unitario: \$/unidad 28.064,46

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4.

Rubro I 86 - Construcción de cabezal de hormigón de salida al Arroyo Miguelete.

Precio unitario: \$/m3 18.904,00

Monto imponible unitario: \$/m3 8.970,00

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P4.

Rubro I 87 - Construcción de conexión de boca de tormenta de 400 mm de diámetro de PVC para bocas de tormenta.

Precio unitario: \$/m 2.869,00

Monto imponible unitario: \$/m 513,28

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P8.

Rubro I 88 - Construcción de conexión de boca de tormenta de 500 mm de diámetro de PVC para bocas de tormenta.

Precio unitario: \$/m 3.802,00

Monto imponible unitario: \$/m 656,99

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P8.

Rubro I 89.- Construcción de conexión de boca de tormenta de 400 mm de diámetro de hormigón para bocas de tormenta.

Precio unitario: \$/m 2.957,30

Monto imponible unitario: \$/m 631,30

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P8.

Rubro I 90 - Construcción de conexión de boca de tormenta de 500 mm de diámetro de hormigón para bocas de tormenta.

Precio unitario: \$/m 3.911,00

Monto imponible unitario: \$/m 808,06

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo P8.

- 2.- Los precios y montos impositivos son en moneda nacional, a fecha de licitación y no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).
- 3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 135.857 a favor del proveedor Padrón N° 62084, correspondiente a la expropiación del padrón sito en las calles Cochabamba y Felipe Cardoso, para el Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo;

RESULTANDO: que el 22 de enero del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 204774);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U.I. 135.857 (unidades indexadas ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete) a favor del proveedor Padrón N° 62084, correspondiente a la expropiación del padrón sito en las calles Cochabamba y Felipe Cardoso, para el Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 204774).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 600/18 del 01/02/2018

Se modifica la Resolución N° 288/18 del 12/I/18 estableciendo que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 206011, manteniendo incambiables sus restantes términos.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000179

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 736/18 del 09/02/2018

Se autoriza, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 409.817, ubicado en la proa formada por las calles José Ellauri, 26 de Marzo y José Benito Lamas, según gráficos que lucen en actuaciones.-

N° de expediente: 2017-4113-98-001200

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Montevideo, 1 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero Toledo Chico;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 288/18 del 12/I/18 se aprobó el texto de un convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Social Vos con Voz en tal sentido;

2º) que al ingresar al SEFI la Solicitud de Preventiva se padeció error en el número de proveedor;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se procedió a corregir el error y se generó una nueva Solicitud de Preventiva N° 206011 por lo que sugiere la modificación de la citada Resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde modificar el citado acto administrativo en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 288/18 del 12/I/18 estableciendo que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 206011, manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Febrero de 2018 .-

VISTO: que Boltaña S.A. solicita el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 409.817, ubicado en la proa formada por las calles José Ellauri, 26 de Marzo y José Benito Lamas, según gráficos que lucen en actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la etapa inicial de un proyecto para la construcción de un hotel que se desarrollará en dos niveles de subsuelo, planta baja y un nivel más, lo cual no supera la altura máxima reglamentaria de zona (+6.00m); b) en futuras instancias se prevé la construcción de 9 niveles más; c) en las construcciones incluidas en la presente gestión se desarrollarán las siguientes actividades: 2° subsuelo: 23 sitios de estacionamiento (2 de ellos accesibles), salas de máquinas, depósitos, grupo electrógeno, lavadero y circulaciones verticales, 1° subsuelo: 23 sitios de estacionamiento (2 de ellos accesibles), depósitos, vestuarios y servicios higiénicos para el personal y circulaciones verticales. Planta baja: lobby, recepción y oficina para futuro hotel, restaurante y servicios del mismo, circulaciones verticales y servicios generales, 1° piso: gimnasio, 5 salas de eventos/reuniones, circulaciones verticales; d) el predio se ubica dentro de los límites que comprende el área caracterizada de la Comisión Especial Permanente y Consejo de los Pocitos y a tales efectos se solicitó por medio del expediente 2017-6440-98-000137 ante la Unidad de Protección del Patrimonio el aval para la presentación de esta gestión; e) el Estudio de Impacto de Tránsito se tramitó por Expediente N° 2016-4711-98-000625 y se encuentra aprobado con fecha 09/I/17; f) respecto a las condiciones reglamentarias del comedor para el personal, podría aceptarse con acondicionamiento artificial avalado por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y en oportunidad de presentación del Permiso de Construcción su área debe corresponder a lo exigido por la norma respecto a la cantidad de personal y g) por lo expuesto propicia autorizar la presente gestión;

2º) que la Unidad para la Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental informa que: a) los aspectos de inserción urbana fueron evaluados por la Comisión Especial Permanente Consejo Auxiliar de los Pocitos y por esta Unidad en Expediente de Fase A 2016-4004-98-000155 contando con el aval desde el punto de vista urbano patrimonial; b) al superarse la altura reglamentaria de zona se produciría la alteración de las pautas edificables indicadas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo por lo que correspondería la aplicación de los Art. D. 223.8, Literal B) y Art. D. 223.4 por concepto de Modificación Cualificada con un incremento de aprovechamiento; c) en lo referente a las condiciones reglamentarias de los locales habitables localizados en subsuelo, el técnico actuante declara que en el área del retiro frontal se ejecutará muro de contención pero no se construirán tabiques e instalaciones de los locales habitables, d) se comparte lo informado por el Servicio Contralor de la Edificación en cuanto a que la situación planteada respecto al comedor del personal podría aceptarse con acondicionamiento artificial avalado por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y e) considerando los aspectos mencionados anteriormente, no se formulan observaciones para otorgar el inicio anticipado de obra para los niveles de subsuelo, planta baja y primer piso hasta la altura vigente en la zona;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad e informa que no tiene objeción en autorizar la presente gestión condicionada a que: a) será responsabilidad del propietario/a y del/de la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; b) en la oportunidad de la presentación del Permiso de Construcción, el área del comedor para el personal tiene que cumplir con lo exigido por la norma con respecto a la cantidad de personas; c) se acepta la ventilación artificial propuesta para el comedor del personal siempre que esté avalada por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME); d) dar estricto cumplimiento con todas las normas aplicables y vigentes y e) otorgar un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 409.817, ubicado en la proa formada por las calles José Ellauri, 26 de Marzo y José Benito Lamas, según gráficos que lucen en actuaciones.-
- 2°.- Establecer que será responsabilidad del propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para su presentación a partir de la fecha de la aprobación de la presente Resolución.-
- 3°.- Establecer que el área del comedor para el personal tiene que cumplir con lo exigido por la norma con respecto a la cantidad de personas y se aceptará la ventilación artificial propuesta siempre que esté avalada por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME).-
- 4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio CH, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5 y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a la Unidad para la Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASENTAMIENTOS

o.- **Resolución N° 795/18 del 19/02/2018**

Se amplía al amparo del Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, el contrato de servicios de consultoría para la elaboración del Proyecto de Mejoramiento Integral Físico y Social del Asentamiento "Ribera del Miguelete", por un monto adicional de \$ 2.788.000,00 más IVA y ajustes paramétricos, equivalentes al 34% del contrato original.-

N° de expediente: 2016-1141-98-000015

Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- **Resolución N° 796/18 del 19/02/2018**

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago de \$ 324.711,33 a favor de Doriler S.A., por la diferencia constatada en el aporte de leyes sociales de las Obras SIAB Nos. 3850 y 4564.-

N° de expediente: 2017-4142-98-000056

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 797/18 del 19/02/2018**

Se autoriza a la Sra. Nelda Pancracia Olivera Méndez a ceder sus derechos sobre el Solar N° 14 Manzana D del ex-Barrio en Con dominio N° 7, predio empadronado con el N° 413.076, sito con frente a la calle Eusebio Vidal N° 2888 a favor de su hermana a Sra. Marta Silvina Olivera Méndez.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000258

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

LICITACIONES

o.- Resolución N° 799/18 del 19/02/2018

Se adjudica "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República la ejecución de las obras de infraestructura en un sector del predio empadronado con el N° 425.676, en el asentamiento "Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre", a BERSUR S.A.-

N° de expediente: 2016-1141-98-000036

Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- Resolución N° 800/18 del 19/02/2018

Se modifican el literal b) del Resultando 1º y el literal b) del Numeral 1º de la parte resolutive de la Resolución N° 5044/17 del 13/XI/17.-

N° de expediente: 2016-4113-98-000694

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 801/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto de \$ 682.794,96 a favor de Rial S.A. por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales y accidentes durante los meses de abril a octubre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4015-98-000013

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

VARIOS

o.- Resolución N° 802/18 del 19/02/2018

Se suprime del acceso al público, la información que por consulta en páginas web aparece de la Resolución N° 453/05/4000 de 2/VI/05 dictada por el antes denominado Departamento de Acondicionamiento Urbano.-

N° de expediente: 2016-5231-98-001226

Pasa a: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 803/18 del 19/02/2018

Se otorga al Club Social y Deportivo Larrañaga un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la notificación de la presente Resolución para culminar las obras de ampliación de la cancha de baloncesto con gradas (capacidad para 450 personas) ubicada en los predios empadronados con los Nos. 26.198 y 58.530, sitios en la calle Francisco Simón Nos. 2314/18.-

N° de expediente: 2016-4112-98-000780

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la ampliación del contrato suscrito con la firma consultora "Consortio Territorio y Ciudad - Christoff-De Sierra-Cayón-Villarmarzo Arquitectos y Asociados" para la elaboración del Proyecto de Mejoramiento Integral Físico y Social "Ribera del Miguelete";

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4202/13 del 16/IX/13 se adjudicaron "ad-referendum" del Tribunal de Cuentas de la República los servicios de consultoría para la elaboración del citado proyecto a la mencionada firma por un monto total de \$ 8.200.000,00 más Impuesto al Valor Agregado y ajustes paramétricos;

2º) que el proyecto consiste en las siguiente etapas y sub-etapas: 1) Relevamiento y Diagnóstico Integral y Propuesta de Intervención; 2) Anteproyecto y 3) Proyecto Ejecutivo;

3º) que el aumento de la cantidad de hogares beneficiarios directos del proyecto con el consecuente aumento de las tareas relacionadas con el anteproyecto y proyecto ejecutivo y el aumento significativo en la cantidad de hogares a realojar implica reforzar el trabajo de la firma consultora;

4º) que ambas partes contratantes acordaron ampliar el contrato referido por un monto adicional de \$ 2.788.000,00 más IVA y ajustes paramétricos equivalentes al 34% del contrato original;

5º) que en tal sentido se ingresó al SEFI las siguientes Solicitudes de Preventivas: Proveedor 101007 - Territorio y Ciudad - Preventiva 206380 por la suma de \$ 1.394.000,00; Proveedor 81074 - Álvaro Cayón - Preventiva 206381 por la suma de \$ 425.170,00; Proveedor 90455 - Roberto Villarmarzo - Preventiva 206382 por la suma de \$ 425.170,00; Proveedor 90485 - Juan Christoff - Preventiva 206383 por la suma de \$ 425.170,00; Proveedor 6086 - Fernando De Sierra -

Preventiva 206384 por la suma de \$ 425.170,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano presta su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar al amparo del Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera el contrato de servicios de consultoría para la elaboración del Proyecto de Mejoramiento Integral Físico y Social del Asentamiento “Ribera del Miguelete”, por un monto adicional de \$ 2.788.000,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta y ocho mil) más IVA y ajustes paramétricos, equivalentes al 34% (treinta y cuatro por ciento) del contrato original.-
- 2°.- Comuníquese a la Contaduría General y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 288367/1;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5837/14 del 30/XII/14 se adjudicó a la empresa Doriler S.A. la mencionada licitación para la construcción de viviendas;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) el contrato previó un aporte de leyes sociales correspondiente a una obra pública cuando en realidad la dirección de obra fue realizada por un/a profesional de la empresa adjudicataria de la licitación; b) esto generó una diferencia en el aporte de leyes sociales de un 2% entre lo incorporado y lo imputado; c) para la Obra SIAB N° 3850 le corresponde una imputación de \$ 167.958,51 y para su ampliación, Obra SIAB N° 4564 le corresponde una imputación de \$ 156.752,82; d) dichas imputaciones deberán ser cargadas con fondos provenientes de la cuenta extrapresupuestal N° 504000172 correspondiente al Asentamiento Isla de Gaspar y e) propicia su autorización atendiendo la diferencia correspondiente;

3°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 205719, por la suma de \$ 324.711,33;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 324.711,33 (pesos uruguayos trescientos veinticuatro mil setecientos once con treinta y tres centésimos) a favor de Doriler S.A., por la diferencia constatada en el aporte de leyes sociales de las Obras SIAB Nos. 3850 y 4564;
- 2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 504000172, Derivado 381000.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la situación planteada con el Solar N° 14 Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 7, predio empadronado con el N° 413.076, sito con frente a la calle Eusebio Vidal N° 2888;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 160/11/4000 del 17/V/11 se dispuso enajenar el referido bien inmueble en favor del Sr. Ramón Nilo Olivera Martínez y de la Sra. Mirta Lurdes Méndez Lara, conforme a la facultad otorgada por Decreto Departamental N° 33.712 del 14/IV/11, promulgado por Resolución N° 1927/11 del 2/V/11;

2°) que por Resolución N° 5658/11 del 12/XII/11 el Sr. Olivera y al Sra. Méndez cedieron los derechos adquiridos sobre el mencionado solar en favor de sus hijas Nelda Pancracia y Marta Silvina Olivera Méndez;

3°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que la Sra. Nelda Pancracia Olivera Méndez, C.I. N° 4.395.845-8 solicita ceder sus derechos del bien inmueble a su hermana la Sra. Marta Silvina Olivera Méndez, C.I. N° 4.395.847-0 y por lo expuesto, propicia autorizar la cesión solicitada;

4°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Sra. Nelda Pancracia Olivera Méndez, C.I. N° 4.395.845-8 a ceder sus derechos sobre el Solar N° 14 Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 7, predio empadronado con el N° 413.076, sito con frente a la calle Eusebio Vidal N° 2888 a favor de su hermana la Sra. Marta Silvina Olivera Méndez, C.I. N° 4.395.847-0.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Vivienda

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la Licitación Pública Internacional N° 121/17/01 para la realización de obras de infraestructura en un sector del padrón N° 425.676 en el asentamiento "Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre", en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Préstamo BID 3097/OC-UR;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 445/18 del 22/I/18 se rescindió el contrato con la empresa CITE S.A. pues no dio cumplimiento con el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;

2°) que de acuerdo al Artículo 70° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado: "En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de este";

3°) que consultada la empresa BERSUR S.A. por nota de fecha 30/I/18 manifestó que mantiene su oferta en todos sus términos para la licitación de referencia, renovando su garantía de mantenimiento de oferta N° 823308;

4°) que de acuerdo a informe que luce en actuaciones la oferta de la empresa BERSUR S.A. fue la segunda en el orden de prelación establecido en el Informe de la Comisión Evaluadora siendo el precio ofertado de \$ 99.520.932,04, inferior al precio estimado publicado de \$ 108.662.892,00;

5°) que conforme a la entrada en vigencia de los nuevos laudos de aportes unificados de la construcción, la oferta ajustada asciende a la suma total de \$ 99.614.949,00 de acuerdo al siguiente detalle: Monto básico \$ 72.481.090,82, IVA \$

15.945.839,98 y leyes sociales \$ 11.188.018,20;

6º) que el Programa de Mejoramiento de Barrios II del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente financiará la totalidad de estas obras más los ajustes paramétricos que correspondan de acuerdo a lo establecido en nota N° 2017/843 de fecha 21/VI/17 presentada por la Coordinadora General de dicho Programa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Adjudicar “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo las obras de infraestructura en un sector del padrón N° 425.676 en el asentamiento “Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre” a BERSUR S.A. por un monto total y único de \$ 99.614.949,00 (pesos uruguayos noventa y nueve millones seiscientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve) que se discriminan de la siguiente forma: a) el básico de obra asciende a la suma de \$ 72.481.090,82 (pesos uruguayos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil noventa con ochenta y dos centésimos), b) las leyes sociales ascienden a \$ 11.188.018,20 (pesos uruguayos once millones ciento ochenta y ocho mil dieciocho con veinte centésimos) y c) el IVA asciende a la suma de \$ 15.945.839,98 (pesos uruguayos quince millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve con noventa y ocho centésimos);
- 2º.- Establecer que el Programa de Mejoramiento de Barrios II del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente financiará la totalidad de las obras más los ajustes paramétricos que correspondan.
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al

PIAI.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: que se solicitó la aprobación del sistema constructivo basado en paneles normalizados de fibrocemento con fibras naturales, huecos y con sistema de encastre, según gráficos y especificaciones técnicas que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5044/17 del 13/XI/17 se aprobó el mencionado sistema constructivo;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que se padeció error en el literal b) del Resultando 1º y en el literal b) del Numeral 1º de la parte resolutive de la mencionada Resolución con referencia a la normativa que deberá cumplir respecto a la eficiencia energética siendo la correcta la Resolución N° 2928/09 del 20/VII/09, por lo que corresponde realizar la modificación del acto administrativo;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar el literal b) del Resultando 1º y el literal b) del Numeral 1º de la parte resolutive de la Resolución N° 5044/17 del 13/XI/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: " b) en la totalidad de los cerramientos exteriores se deberá cumplir con la Resolución N° 2928/09 del 20/VII/09 sobre eficiencia energética", manteniéndose incambiables sus restantes términos;
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la

República, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al
Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Rial S.A por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales y accidentes durante los meses de abril a octubre de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 682.794,96 (Solicitud de Preventiva N° 204252) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 19/I/18, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de \$ 682.794,96 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro con noventa y seis centésimos) a favor de Rial S.A., por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, al Servicio Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de retirar información personal de la web de la Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 6/IX/16 el Sr. Aníbal Onetto C.I. N° 1.383.859-7 presentó una nota alegando que su nombre aparece en Internet vinculado a una multa que le fue impuesta por Resolución N° 453/05/4000 del 2/VI/05 por instalaciones sanitarias sin el correspondiente permiso de la Intendencia y por lo cual se ve perjudicado de forma personal y comercial;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que si el interesado efectivamente abonó la multa que impone la resolución en análisis y no existe motivo alguno para mantener la publicidad de dicho acto administrativo, ante la petición del interesado correspondería suprimir la información del acceso al público en general;

3º) que ello es consecuencia de la interpretación de las Leyes N° 18.331 del 11/VIII/08 (Protección de datos personales y acción de “habeas data”) y N° 18.381, de 17/X/08 de octubre (Derecho de acceso a la información pública);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Suprimir del acceso al público, la información que por consulta en páginas web aparece de la Resolución N° 453/05/4000 del 2/VI/05 dictada por el antes denominado Departamento de Acondicionamiento Urbano, referente al Sr. Aníbal Onetto, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos

Financieros, Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Contralor de la Edificación, a las Unidades de Acceso a la Información Pública y de Atención no Presencial y pase por su orden a la Gerencia Tecnología de la Información y la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Urbano para su notificación;

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la solicitud del Club Social y Deportivo Larrañaga de un nuevo plazo para la ampliación del establecimiento destinado a cancha de baloncesto con gradas (capacidad para 450 personas) ubicado en los predios empadronados con los Nos. 26.198 y 58.530, sitios en la calle Francisco Simón Nos. 2314/18;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5174/12 del 22/XI/12 se admitió con carácter temporal y en forma condicionada la viabilidad de uso para tales fines;

2º) que por Resolución N° 6008/16 del 26/XII/16 se otorgó un plazo de 180 días a partir de la notificación de la citada Resolución para culminar las obras de ampliación de la cancha de baloncesto con gradas (capacidad para 450 personas);

3º) que la entidad deportiva presenta nota solicitando más plazo para culminar las obras que se han demorado por diferentes inconvenientes ajenos a su voluntad;

4º) que el Servicio de Contralor de la Edificación sugiere otorgar un nuevo plazo de 180 días para la culminación de las obras;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Otorgar al Club Social y Deportivo Larrañaga un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la notificación de la presente Resolución para culminar las obras de ampliación de la cancha de baloncesto con gradas (capacidad para 450 personas) ubicada en los predios empadronados con

los Nos. 26.198 y 58.530, sitios en la calle Francisco Simón Nos. 2314/18.-
2º.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 y
pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 731/18 del 08/02/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago a favor de las empresas Baderey SA, Bimsa SA, Ducelit SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay, Texelmar SA y Teyma Gestión Ambiental SA, por el servicio de Zona Limpia meses de Dic/2017-Ene/2018.

N° de expediente: 2017-4438-98-000064

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 732/18 del 08/02/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago a favor de la empresa Fabamor SA por la suma de \$ 888.160,00.

N° de expediente: 2017-4438-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 8 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Baderey SA, Bimsa SA, Ducelit SA, Politicor SA, Taym SA Sucursal Uruguay, Texelmar SA y Teyma Gestión Ambiental SA correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia);

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que dado el incremento en la generación de residuos que se produce sistemáticamente los meses de diciembre y enero el Departamento Desarrollo Ambiental definió la contratación de empresas para realizar el servicio Zona Limpia, complementando la tarea de los funcionarios de la IdEM;

2o.) que se solicita la convalidación del gasto con IVA incluido según el siguiente detalle:

Empresa	Costo del servicio	No. de Preventiva
Baderey SA	\$ 318.107,68	206519
Bimsa SA	\$ 375.756,34	206522
Ducelit SA	\$ 2:115.228,68	206517
Polticor SA	\$ 220.887,10	206518
Taym SA Sucursal Uruguay	\$ 421.028,10	206521
Texelmar SA	\$ 239.422,56	206516
Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 116.756,44	206520

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago IVA incluido a favor de las siguientes empresas según el siguiente detalle:

Empresa	Costo del servicio	No. de Preventiva
Baderey SA	\$ 318.107,68	206519
Bimsa SA	\$ 375.756,34	206522
Ducelit SA	\$ 2:115.228,68	206517
Polticor SA	\$ 220.887,10	206518
Taym SA Sucursal Uruguay	\$ 421.028,10	206521
Texelmar SA	\$ 239.422,56	206516
Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 116.756,44	206520

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Fabamor SA correspondiente a los servicios de vigilancia del predio donde se ubica el Sitio de Disposición Final de Residuos en el período comprendido entre el 22 y el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que en función de haberse verificado el ingreso de intrusos dentro del Sitio mencionado y teniendo en cuenta el riesgo que ello implica desde el punto de vista de la seguridad de dichas personas, el incremento del riesgo de posibles incendios accidentales o intencionales y la alteración de la normal operativa, se decidió realizar de forma urgente la contratación de una empresa de seguridad, para el cuidado del predio;

2o.) que se solicita la convalidación del gasto, el que asciende a \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta);

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 206527, por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Fabamor SA por la suma de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 741/18 del 14/02/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar parcialmente varios padrones, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 mts. de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Av. Gral. Fructuoso Rivera y la calle Ramón Anador, ubicados dentro de los límites de los C.C.Z. N° 4 y 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-7615-98-000031

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

=====

Montevideo, 14 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial de varios padrones, con toma urgente de posesión con destino rectificación y ensanche a 30 mts. de Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Av. Gral. Fructuoso Rivera y la calle Ramón Anador, dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 4 y 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Mantenimiento Vial informa que:

- a) en el marco del plan de obras llamado Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), esta Intendencia llevará adelante obras en la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Av. Rivera y la calle Ramón Anador;
- b) es necesario realizar expropiaciones en los padrones que se vean afectados por la nueva alineación aprobada según Resolución N° 3336/17 de fecha 31 de julio de 2017, a efectos de disponer de la faja pública;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma parcial, con tomar urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 mts. de Av. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre la Av. Gral Fructuoso Rivera y la calle Ramón Anador, dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 4 y 5, Municipio CH, los bienes detallados a continuación:

N° de padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (aprox. en m2)	Área Total (en m2)
198770	1749	400	998
28544	1749	45	121
406299	1749	118	118
28547	1749	140	162
28548	1749	150	186

34087	1709	40	113
28391	1709	150	611
27981	1709	1500	57804
28546	1749	140	286
34373	2115	75	156

También se designan para expropiar los bienes que han sido incorporados al régimen de Propiedad Horizontal, que a continuación se detallan:

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área Total (aprox. en m2)	Bienes Comunes Afectados	Uso Exclusivo
28542	1749	230	678	Zona de ensanche y Retiro H	Casa 002
				Zona de ensanche y Retiro I	Casa 001
28541	1749	50	274	Jardín A	Casa 001
				Acceso B	-
28545	1749	150	263	Jardín A	Casa 001
				Jardín F	Casa 101
28390	1709	45	85	Zona de retiro A	Local 001
				Zona de retiro B	Depto. 101

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, informa que en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no se formulan objeciones;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo a los efectos de designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión las áreas de los padrones mencionados, con destino rectificación y ensanche a 30 mts. de Av. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las Av. Gral Fructuoso Rivera y Ramón Anador, dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 4 y 5,

Municipio CH;

3º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 mts. de Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Av. Gral. Fructuoso Rivera y la calle Ramón Anador, dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 4 y 5, Municipio CH, los padrones cuya información se detalla a continuación:

Nº de padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (aprox. en m2)	Área Total (en m2)
198770	1749	400	998
28544	1749	45	121
406299	1749	118	118
28547	1749	140	162
28548	1749	150	186
34087	1709	40	113
28391	1709	150	611
27981	1709	1500	57804
28546	1749	140	286
34373	2115	75	156

Y los bienes que han sido incorporados al régimen de Propiedad Horizontal, que se detallan a continuación:

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área Total (aprox. en m2)	Bienes Comunes Afectados	Uso Exclusivo
28542	1749	230	678	Zona de ensanche y	Casa 002

				Retiro H	
				Zona de ensanche y Retiro I	Casa 001
28541	1749	50	274	Jardín A	Casa 001
				Acceso B	-
28545	1749	150	263	Jardín A	Casa 001
				Jardín F	Casa 101
28390	1709	45	85	Zona de retiro A	Local 001
				Zona de retiro B	Depto. 101

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- **Resolución N° 805/18 del 19/02/2018**

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el padrón N° 82331, ubicado en la esquina de las Avenidas Luis Alberto de Herrera y Gral. Flores" con el plano N° 20979 del Servicio de Regulación Territorial.-

N° de expediente: 2017-6410-98-002833

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- **Resolución N° 809/18 del 19/02/2018**

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 145211, Carpeta Catastral N° 7093, con toma urgente de posesión, con destino a regularización del asentamiento "Matilde", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-1563-98-000004

Pasa a: EXPROPIACIONES

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- **Resolución N° 811/18 del 19/02/2018**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre del Parque Lineal del Miguelete, definido por el Plan Especial Arroyo Miguelete (P.E.A.M.), los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 52758 y 176075, con frente a la calle Ramón Cáceres esquina Mauá, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-9777-98-000111

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la solicitud de modificación, ajustando la afectación de ochava de la esquina de las Avenidas Dr. Luis Alberto de Herrera y Gral. Flores, según el plano de Mensura - Propuesta de Expropiación del Servicio Estudios y Proyectos Viales de la División Vialidad, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) de acuerdo a lo solicitado en el expediente 2017-4540-98-00039 por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, se procede con la modificación de la alineación vigente para el padrón N° 82331, ubicado en la esquina de las calles Av. Dr. Luis Alberto de Herrera y la Av. Gral. Flores, para lo cual se elaboró el Proyecto de Modificación de Alineaciones vigentes para el padrón de marras, expresado en el plano N° 20979;

b) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se plantea la modificación, ajustando la afectación de ochava de la esquina según el plano de Mensura - Propuesta de Expropiación, de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de setiembre de 2013;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:

_ el plano N° 20672, de agosto de 2009, aprobado por Resolución N° 1709/10 del 26 de abril de 2010;

d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

_ el plano de mensura – Propuesta de Expropiación, del padrón N° 82331, de setiembre de 2013, realizado por los Ingenieros Agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez del Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el padrón N° 82331, ubicado en la esquina de las Avenidas Luis Alberto de Herrera y Gral. Flores" expresado en el plano N° 20979 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 12 de marzo de 2018.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Proyectos y Estudios Viales y C.C.Z. N° 3 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 145211, Carpeta Catastral N° 7093, con destino a regularización del asentamiento "Matilde", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.220 de fecha 21 de agosto de 2014 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3883/14 de fecha 8 de setiembre de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) el inmueble que se expropia tiene un área de 1.479 m² según Plano de Mensura realizado por el Ingeniero Agrimensor Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de julio de 2016 con el N° 48.852;
- b) el mercado inmobiliario de la zona es muy escaso, la situación socioeconómica de los moradores, todos ocupantes precarios con viviendas que no cumplen con las normativas edilicias mínimas y como agregado, las permanentes inundaciones producidas por el desborde del cauce de la Cañada Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez;
- c) el padrón de referencia es medial, con frente a la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, ubicado dentro de la influencia del asentamiento de la "Cañada Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez";
- d) la evaluación practicada se refiere únicamente al valor de la tierra, dado que los ocupantes serán realojados;
- e) el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145211, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del

predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 215.170,14 (Unidades Indexadas doscientas quince mil ciento setenta con 14/100);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 206112;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 145211, Carpeta Catastral N° 7093, con un área de 1.479 m² según Plano de Mensura realizado por el Ingeniero Agrimensor Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de julio de 2016 con el N° 48.852, con toma urgente de posesión, con destino a regularización del asentamiento "Matilde", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D por un monto equivalente a la suma de U.I. 215.170,14 (Unidades Indexadas doscientas quince mil ciento setenta con 14/100).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 206112 .-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, al Municipio D; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 11 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino espacio libre del Parque Lineal del Miguelete, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 52758 y 176075, con frente a la calle Ramón Cáceres esquina Mauá, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que dentro del ámbito previsto para espacio libre del Parque Lineal del Miguelete definido por el Plan Especial Arroyo Miguelete (PEAM), se encuentran los predios padrones Nos. 52758 y 176075, que conforman un espacio propicio para la realización de actividades de convivencia e integración social en la zona, por lo que se considera pertinente proceder a su expropiación;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre del Parque Lineal del Miguelete definido por el Plan Especial Arroyo Miguelete (PEAM), los bienes inmuebles detallados a continuación:

PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA APROX. A EXPROPIAR en m2	ÁREA TOTAL APROX. en m2
52758	4961	2965	2965
176075	4961	90	90

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 52758 y N° 176075, con destino Espacio Libre del

Parque Lineal del Miguelete, definido por el Plan Especial Arroyo Miguelete (P.E.A.M.).-

2º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre del Parque Lineal del Miguelete, definido por el Plan Especial Arroyo Miguelete (P.E.A.M.), los bienes inmuebles ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, cuya información se detalla a continuación:

PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA APROX. A EXPROPIAR en m2	ÁREA TOTAL APROX. en m2
52758	4961	2965	2965
176075	4961	90	90

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 598/18 del 01/02/2018

Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4643/14 de 23 de octubre de 2017, a favor de Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU) correspondiente al convenio firmado cuyo objeto es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el Carnaval 2018.-

N° de expediente: 2016-4610-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 737/18 del 09/02/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Nadador Cine SRL, cuyo objeto lo constituye el apoyo reembolsable a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de desarrollo denominado "El Anhelado del Alma".-

N° de expediente: 2017-8010-98-000322

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 1 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 12.900.000,00 a favor de los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU) ;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 4643/17 de 23 de octubre de 2017 se aprobó el convenio suscrito entre la IdeM y DAECPU cuyo objeto es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el Carnaval 2018;

2o.) que con fecha 24 de enero de 2018 el Tribunal de Cuentas de la República por Res. N° 302/18 observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en los Art. 211, literal B de la Constitución de la República (principio de ejecución);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura con fecha 30/01/18 fundamenta la referida observación informando que de acuerdo con lo establecido en el Art. 211, literal B de la Constitución de la República, que las presentes actuaciones se comenzaron en tiempo y forma, pero la tramitación de las mismas se extendieron más de los plazos administrativos previstos y que se tomará en cuenta para futuros convenios similares;

CONSIDERANDO: lo previsto en los

artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 12.900.000,00 (pesos uruguayos doce millones novecientos mil) a favor de los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU), en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 4643/17 de 23/10/2017, por el cual se establecen pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el Carnaval 2018, en atención al informe que se indica en el Resultando 3o) del presente acto administrativo.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Central de Presupuesto; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Febrero de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Nadador Cine SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "El Anhel del Alma";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para el referido proyecto audiovisual en su etapa de desarrollo, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 270.000,00 para el desarrollo del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el Jurado según Acta del citado Programa MVD Socio Audiovisual adjunta en la Actuación N° 1;

3o.) que remitido el proyecto de convenio a consideración de la Abogada del Departamento de Cultura y de la Asesoría Jurídica, se realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 205723 a tales efectos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Nadador Cine SRL, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....del año dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** Nadador Cine SRL, (en adelante la beneficiaria), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217285260011, con Registro de Proveedores de la Intendencia N° 100794, representada en este acto por.....constituyendo domicilio en la calle Camino Maldonado 6287 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de desarrollo cuyo título es “EL ANHELO DEL ALMA“. La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos.

La película tiene un presupuesto de desarrollo que asciende a la suma de \$ 335.000 (pesos uruguayos TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL) y de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdEM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 270.000 (pesos uruguayos DOSCIENTOS SETENTA MIL) para la etapa

de desarrollo del proyecto “EL ANHELO DEL ALMA“.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual para la realización del proyecto denominado “EL ANHELO DEL ALMA“ en su etapa de desarrollo, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 270.000 (pesos uruguayos doscientos setenta mil) a la firma del presente convenio. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de desarrollo, éstos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

- 1) Realizar el desarrollo audiovisual “EL ANHELO DEL ALMA“ de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen en el proceso de desarrollo, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.
- 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) “Apoyo del Programa MVD Socio Audiovisual de la IdeM” (de acuerdo a logos de uso).
- 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.
- 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones

que correspondan la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de los mismos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: por tratarse de un

fondo retornable, se tenderá a recuperar el monto aportado mediante una devolución que se hará en especie, dentro de los siguientes rubros:

- 1) en el curso del siguiente año de finalizado el ciclo comercial de la película (máximo 24 meses luego de su estreno comercial), y por igual lapso, el canal TV Ciudad de la IdeM podrá hacer uso de los derechos exclusivos de emisión de la obra en una oportunidad;
- 2) además se acordará una exhibición pública y gratuita en uno de los espacios que la IdeM dispone;
- 3) una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual, una para el Departamento de Cultura y una para el Servicio de Bibliotecas de la IdeM.

SEXTO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:

- 1- Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2- Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: DECLARACIÓN: La beneficiaria declara bajo juramento que: a) la producción “El anhelo del Alma reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; b) el aporte que percibe no excederá el 20% del presupuesto total de la producción asistida y c) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá

ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Oficina de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual) la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO : MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de

carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario,
5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

20.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.-Establecer que el gasto de \$ 270.000,00 (pesos uruguayos doscientos setenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 205723, al Derivado con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

40.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 601/18 del 01/02/2018

Adjudicar a la empresa RUNTUNA S.A. la Licitación Pública N° 622/2016 para la concesión del derecho de uso del local "Ex Conaprole" ubicado en el Parque Dr. Gabriel Terra (Carrasco), para su explotación comercial, reparación, remodelación y reacondicionamiento de la edificación existente.

N° de expediente: 2016-5963-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 1 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 622/2016 para la concesión del derecho de uso del local "Ex Conaprole" ubicado en el Parque Dr. Gabriel Terra (Carrasco), para su explotación comercial, reparación, remodelación y reacondicionamiento de la edificación existente, propiedad de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que se presentó una única oferta de la empresa RUNTUNA S.A.;

2°. que en informe de 30 de enero de 2018, la Comisión Supervisora de Contrataciones sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa referida, para la concesión mencionada por un plazo de cuatro (4) años en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, con un canon mensual de UI 18.000 (Unidades Indexadas dieciocho mil);

3°. que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Adjudicar a la empresa RUNTUNA S.A. la Licitación Pública N° 622/2016 para la concesión del derecho de uso del local "Ex Conaprole" ubicado en el Parque Dr. Gabriel Terra (Carrasco), para su explotación comercial, reparación, remodelación y reacondicionamiento de la edificación existente, propiedad de la Intendencia de Montevideo, por el término de cuatro (4) años, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por un canon mensual de UI 18.000 (Unidades Indexadas dieciocho mil).
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- **Resolución N° 813/18 del 19/02/2018**

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días sábados en la calle Pilcomayo y Concepción del Uruguay, a la calle Aceguá desde Concepción del Uruguay hasta Hipólito Irigoyen y algunos móviles por Concepción del Uruguay a ambos lados de la calle Aceguá, hasta los números de puerta 1487 y 1511, la periferia se ubicará en la calle Concepción del Uruguay desde el N° 4721 hasta Hipólito Irigoyen y el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará junto a las aceras Este y Oeste de la Rambla Concepción del Uruguay.

N° de expediente: 2017-1001-98-001410

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 7 - CCZ 7

LICITACIONES PUBLICAS

o.- **R E T I R A D A**

o.- **Resolución N° 814/18 del 19/02/2018**

Ampliar en un 40% (cuarenta por ciento) al amparo de lo dispuesto en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 311225/1, para la reparación de colector y conexiones de la red de alcantarillado de Montevideo, aprobada por Resolución N° 3424/16 de 1° de agosto de 2016, por un monto estimado de \$ 4:172.973,41 IVA incluido.

N° de expediente: 2016-5320-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 816/18 del 19/02/2018

Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 318/18 de 15 de enero de 2018 por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución, por un monto total estimado de \$ 960.000,00.

N° de expediente: 2017-5210-98-000334

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

=====

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días sábados en la calle Pilcomayo y Concepción del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Aceguá desde Concepción del Uruguay hasta Hipólito Irigoyen y algunos móviles por Concepción del Uruguay a ambos lados de la calle Aceguá hasta los números de puerta 1487 y 1511, la periferia a la calle Concepción del Uruguay desde el N° 4721 hasta Hipólito Irigoyen y el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará junto a las aceras Este y Oeste de la Rambla Concepción del Uruguay ya que no existe prohibición de estacionar;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio E, el Centro Comunal Zonal No. 7, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días sábados en la calle Pilcomayo y Concepción del Uruguay, **a la calle Aceguá desde Concepción del Uruguay hasta Hipólito Irigoyen y algunos móviles por Concepción del Uruguay a ambos lados de la calle Aceguá, hasta los números de puerta 1487 y 1511.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará en la calle Concepción del Uruguay desde el N° 4721 hasta Hipólito Irigoyen y el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará junto a las aceras Este y Oeste de la Rambla Concepción del Uruguay ya que no existe prohibición de estacionar.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

DESARROLLO ECONOMICO

Expediente Nro.:
2017-4009-98-000007

R E T I R A D A

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Pública N° 311225/1, para la reparación de colector y conexiones de la red de alcantarillado de Montevideo, aprobada por Resolución N° 3424/16 de 1° de agosto de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Compras solicita realizar la ampliación de dicha licitación en un 40% al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por un monto estimado de \$ 4:172.973,41 IVA incluido;

2°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en un 40% (cuarenta por ciento) al amparo de lo dispuesto en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 311225/1, para la reparación de colector y conexiones de la red de alcantarillado de Montevideo, aprobada por Resolución N° 3424/16 de 1° de agosto de 2016, por un monto estimado de \$ 4:172.973,41 (pesos uruguayos cuatro millones ciento setenta y dos mil novecientos setenta y tres con 41/100) IVA incluido.
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 311225.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, y pase por su orden, a la Contaduría

General y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nro. 318/18 de 15 de enero de 2018 se adjudicó de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF la Compra Directa por Excepción para la contratación de 5 (cinco) camiones Categoría B por un plazo de tres meses con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, por un monto total estimado de \$ 960.000,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta mil);

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 2 de febrero de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 (Procedimiento) y 211 Inc. B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2o.) que el Servicio de Compras informa que es absolutamente necesario seguir recibiendo con continuidad los servicios, dado que el no contar con los camiones resiente el servicio ya que su operativa se ve muy afectada, asimismo informa que se encuentra en trámite la Licitación Pública 659/2017 que complementa las necesidades de camiones B con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 la cual no se ha culminado encontrándose aún en trámite;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto;

2o.) lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 318/18 de 15 de enero de 2018 por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución, por un monto total estimado de \$ 960.000,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta mil).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 722/18 del 06/02/2018

Se modifica la reglamentación del artículo D.1774.83 del Capítulo XXIX.I del Título II del Volumen VI del Digesto Departamental relacionada a los alimentos que contienen organismos genéticamente modificados.-

N° de expediente: 2016-5410-98-000167

Pasa a: EQUIPO TECNICO DE ACTUALIZACION NORMATIVA

o.- Resolución N° 723/18 del 06/02/2018

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Lucía Scannone contra la Resolución N° 61/17/0112, de 25/01/17 y dictada por el Municipio B, por la cual se le aplicó una multa de UR 50,65.-

N° de expediente: 2016-0012-98-000485

Pasa a: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Montevideo, 6 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la propuesta de modificación de la reglamentación del Decreto No. 34.901 de fecha 23 de diciembre de 2013 y su modificativo Decreto N° 35.099 de fecha 13 de junio de 2014, vigente por Resolución N° 4178/14 de fecha 22 de setiembre de 2014;

RESULTANDO: 1o.) que la normativa legislativa en cuestión refiere a los alimentos que contienen organismos genéticamente modificados y estableció la obligatoriedad que sean identificados mediante etiquetado o rotulación, en tanto que la reglamentación respectiva establece las características y detalles de las etiquetas a utilizar;

2o.) que el Servicio de Regulación Alimentaria informa que mantuvieron reuniones con diferentes integrantes de la sociedad civil organizada, tanto a nivel de consumidores como de empresarios de la alimentación, así como también participaron en un encuentro organizado por REDES Amigos de la Tierra "20 años de cultivos transgénicos en Uruguay" y en una reunión con los técnicos registradores de productos y asesores de la industria y en todas estas instancias se avanzó de manera de viabilizar y posibilitar la rotulación de aquellos alimentos que contienen uno o más ingredientes provenientes de Organismos Genéticamente Modificados;

3o.) que en función de ello el mencionado Servicio presenta propuesta de modificación de la Resolución N° 4178/14 de fecha 22 setiembre de 2014;

4o.) que la División Salud, manifiesta estar de acuerdo con lo solicitado y eleva la propuesta a consideración del Departamento de Desarrollo Social;

5o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones desde el punto de

vista formal con la propuesta y elaboró el correspondiente proyecto de resolución;

6o.) que el Departamento de Desarrollo Social sugiere realizar algunas modificaciones al proyecto propuesto, las que se recogen en el presente;

7o.) que por Decreto N° 36.554 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de diciembre de 2017 y promulgado por Resolución N° 5671/17, de 18 de diciembre de 2017, se dispuso sustituir el texto del artículo D.1774.83 del Capítulo XXIX.I "Alimentos que contienen organismos genéticamente modificados" del Título II "Disposiciones Bromatológicas" Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría Jurídica estiman procedente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la reglamentación del artículo D.1774.83 del Capítulo XXIX.I del Título II del Volumen VI del Digesto Departamental, aprobada por el numeral 1° de la Resolución N° 4178/14 de fecha 22 de setiembre de 2014, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Los alimentos que contienen ingredientes modificados genéticamente deberán llevar en la cara principal del envase y sin perjuicio de los requisitos de rotulación para alimentos envasados, el símbolo que figura a continuación respetando diseño y en color de contraste con el del envase. El símbolo consta de dos círculos concéntricos en donde el diámetro del círculo central corresponderá a la tercera parte del diámetro total. Dentro del círculo central deberá colocarse una T rellena, debiendo ubicarse en el centro de dicho círculo con la altura que se indica en el cuadro a continuación. El espacio entre los dos círculos deberá contener la expresión "CONTIENE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE" debiendo ocupar una sexta parte del anillo originado

entre los dos círculos y en mayúscula en letra tipo Arial.

Se agrega en ANEXO I su diseño.

A continuación constan las medidas que debe tener.

Área de la cara principal cm ²	Altura mínima de las letras	Diámetro de los círculos (mm)		Altura letra T (mm)	Grosor de la letra T (mm)
		Mayor	Menor		
Mayor o igual a 40 y menor que 1000	1	12	4	3	0,5
Mayor o igual a 1000	2	24	8	6	1

La determinación del área de la cara principal debe ser efectuada a través de la multiplicación del mayor ancho por la mayor altura de la cara adoptada como cara principal, estando el envase cerrado, incluyendo la tapa.

El ancho de las letras de la leyenda deberá ser de 2/3 de su altura.

Artículo 2º.- Se admite, por un período de dos años desde la entrada en vigencia de la presente reglamentación, el uso de un logo transitorio de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º. Posteriormente se exigirá que el etiquetado descrito en el Artículo 1º de la presente reglamentación esté incluido en el arte del rótulo.

Artículo 3º.- Logo transitorio a los solos efectos de ser utilizado en los casos de tener que agregarse al rotulado preexistente por técnica de "INJET": Se agrega en ANEXO II su diseño.

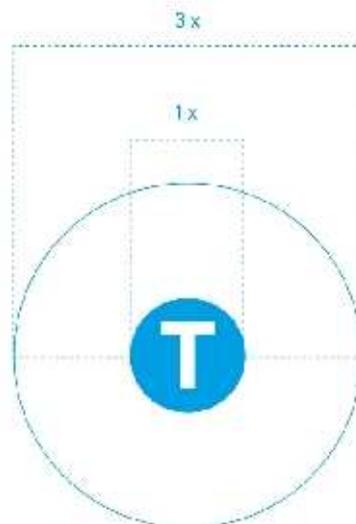
A continuación constan las medidas que debe tener.

Área de la cara principal cm ²	Altura mínima de las letras (mm)	Altura letra T (mm)	Grosor de la leyenda (mm)
Mayor o igual a 40 y menor que 1000	3	6	1
Mayor o igual a 1000	5	10	2

2º.- El cumplimiento de esta reglamentación se comenzará a fiscalizar en un

plazo de 6 meses desde su entrada en vigor.-

ANEXO I (Logo)



ANEXO II (Logo transitorio)

T CONTIENE OGM

3°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria, y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Febrero de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Lucía Scannone contra la Resolución N° 61/17/0112, de 25/01/17 y dictada por el Municipio B, por la cual se le aplicó una multa de UR 50,65, como responsable del establecimiento destinado a quiosco, sito en Plaza Independencia, Palacio Salvo, local 27;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que no se ha cumplido con el procedimiento administrativo adecuado, por falta de vista previa que le diera la posibilidad de articular sus descargos, mientras que alega falta de legitimación pasiva por no ser propietaria del local y manifiesta que la norma en que se funda la sanción no es aplicable por un aspecto relativo a la temporalidad en su vigencia, entre otras consideraciones;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 737/17/0112, de 21/9/17 el Municipio B no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que resulta de obrados que el agravio relativo a la falta de vista previa es de recibo, en tanto fueron desatendidas las reglas y garantías del caso al no haberse conferido a la impugnante la oportunidad procedimental del ejercer el derecho de defensa;

4o.) que no bastaba sólo con que se intimara a la infractora al retiro de los escaparates y vidrieras instalados sin la debida autorización en el local de referencia, sino que era necesario otorgarle la vista previa regulada en el art. R. 69 (Vol. II, Digesto Departamental) para que pudiese presentar sus descargos y articular su defensa;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar únicamente por razones formales al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se disponga la reconducción de los procedimientos, concediendo la correspondiente vista, analizando los argumentos y defensas que puedan articularse y, posteriormente, dictándose el acto administrativo que se entienda pertinente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Lucía Scannone, CI 1.643.940-5 y en su mérito dejar sin efecto la Resolución N° 61/17/0112, de 25/01/17 y dictada por el Municipio B, por la cual se le aplicó una multa de UR 50,65.-
- 2.- Pase al Equipo Técnico Contencioso Administrativo para notificar a la interesada y demás efectos y cumplido siga al Municipio B a efectos de proceder conforme lo indicado en el Resultando 5º) de la presente Resolución.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 819/18 del 19/02/2018

No se hace lugar por extemporáneo al recurso de reposición interpuesto por la empresa ONSALMA SA contra la Resolución N° 4306/16 de 26/9/16, por la cual se le aplicó una multa de 135 UR por violación de clausura (cuarta reincidencia).-

N° de expediente: 2016-1001-98-000670

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 820/18 del 19/02/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Sandra Farías contra la Resolución N° 323/17, de 24/2/17 y dictada por el Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le impuso una sanción de un día de suspensión sin goce de sueldo.-

N° de expediente: 2017-4730-98-000194

Pasa a: CONTRALOR DE CONDUCTORES

o.- Resolución N° 821/18 del 19/02/2018

Se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Fabricio Iriarte contra la Resolución N° 524/17/5220, de 24/2/17 y dictada por el Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 10 UR.-

N° de expediente: 2017-5220-98-000202

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 822/18 del 19/02/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Mario Esteves Castellano contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Acta Serie AD N° 06539, de 12/3/17.-

N° de expediente: 2017-4740-98-000205

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

VARIOS

o.- Resolución N° 823/18 del 19/02/2018

Se enajena por título compraventa y modo tradición a Juan Martín Puchetta Martirena, la vivienda ubicada en la calle Pasaje Frías número 4474, apartamento 002 del Barrio Corrales, padrón N° 73888/002.-

N° de expediente: 2016-5413-98-000064

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la empresa ONSALMA SA contra la Resolución N° 4306/16 de 26/9/16, por la cual se le aplicó una multa de 135 UR por violación de clausura (cuarta reincidencia);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente niega la comisión de la infracción constatada y señala que sí se ha concurrido esporádicamente al lugar a efectos de constatar el estado del inmueble, verificar la conexión de la alarma, entre otros, lo que entiende que no configura una acción pasible de sanción, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en forma extemporánea;

3o.) que en efecto la resolución atacada fue notificada el 3/10/16 y el libelo recursivo fue presentado el 11/11/16, esto es, fuera del plazo constitucionalmente previsto;

4o.) que por tanto la citada Unidad sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar por extemporáneo al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar, por extemporáneo, al recurso de reposición interpuesto por la empresa ONSALMA SA, RUT 211565280013, contra la Resolución N° 4306/16 de 26/9/16, por la cual se le aplicó una multa de 135 UR por violación de clausura (cuarta reincidencia).-
- 2.- Pase al Servicio Central de Inspección General para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sandra Farías contra la Resolución N° 323/17 de 24/2/17 y dictada por el Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le impuso una sanción de un día de suspensión sin goce de sueldo por haberse constatado su ausencia en horario laboral sin haber solicitado la autorización correspondiente;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que su ausencia fue motivada por la existencia de una circunstancia de fuerza mayor -se encontraba cursando un cuadro de infección respiratoria alta- por lo que no se está en presencia de una ausencia injustificada, ni era viable ni oportuna la comunicación o solicitud de autorización a algún superior y expresó por último no tener antecedentes disciplinarios, por lo que considera que no solamente la sanción no se ajusta a Derecho sino que además de entenderse que su responsabilidad está comprometida, dada la levedad del hecho, no ameritaría mas que una simple observación;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, mas allá que se tome por cierta la circunstancia de que la funcionaria estuviere experimentando el comienzo de un cuadro de infección respiratoria alta y que ello estuviera impactando en su estado sanitario el día 2 de febrero, se entiende que dicha circunstancia no constituye fuerza mayor que impida la solicitud de autorización para ausentarse, dar aviso a un superior o por lo menos a un compañero o anotar tal circunstancia en alguna planilla para su control;

4o.) que siguiendo la

tesis de la funcionaria, respecto a que no hubiera sido posible avisar antes de concurrir a los sanitarios, podría haber dado aviso de su ausencia en forma posterior, para notificar a sus superiores que por un lapso de tiempo no estuvo en su oficina;

5o.) que en cuanto al agravio que se relaciona con la proporcionalidad entre la falta y la sanción, se estima que la pena impuesta se encuentra dentro de los márgenes discrecionales de las faltas consideradas leves y por lo tanto no existe desproporción;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Sandra Farías, CI 3.682.493-9, contra la Resolución N° 323/17, de 24/2/17 y dictada por el Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le impuso una sanción de un día de suspensión sin goce de sueldo.-
- 2.- Pase al Servicio de Contralor de Conductores para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Fabricio Iriarte contra la Resolución N° 524/17/5220 de 24/2/17 y dictada por el Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 10 UR por arrojar residuos no domiciliarios en la vía pública;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que se trata de una sanción arbitraria, injustificada, desproporcionada y carente de una motivación suficiente, mientras que indica que no existe mérito suficiente para concluir que incurrió en infracción, afirmando que no existe razón para que, a 8 días de haber contratado una empresa para la disposición final de los residuos, haya arrojado estos a la vía pública o contenedor, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente interponer el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en una primera oportunidad se reprochó al impugnante el arrojar residuos no domiciliarios (específicamente “médicos” y “material clínico”) fuera del contenedor y en la segunda oportunidad se le atribuyó la versión de residuos no domiciliarios en el contenedor;

4o.) que la Resolución impugnada no concuerda con la imputación contenida en obrados, por cuanto en ella se refería al arrojé de residuos no domiciliarios en el contenedor, en tanto en el acto atacado se alude a su versión en la vía pública;

5o.) que la citada Unidad continúa informando que debió advertirse en forma clara al

recurrente acerca de la nueva infracción que se le atribuía, después de haberle oído con relación a la anterior y reconocer la Administración el error padecido;

6o.) que por tanto se constata la ausencia de una clara concesión de vista previa respecto al cambio de incriminación y asimismo de una errónea motivación en la Resolución atacada;

7o.) que por otra parte no está probada la responsabilidad del impugnante por la versión de los residuos fotografiados en la inspección, haya esto ocurrido dentro o fuera del contenedor, ya que si bien en uno de los papeles fotografiados luce el nombre de la empresa ello no demuestra de por sí que se trate de un residuo generado por su titular o sus dependientes o empleados;

8o.) que si se hubiera tratado de mayor cantidad de ejemplares sería razonable imputar la generación al titular de la empresa nombrada en ellos y atribuirle responsabilidad como generador, pero en estas circunstancias el indicio radicado en que en un desperdicio aparezca el nombre de la empresa del Sr. Iriarte es equívoco y no demuestra que él haya sido el generador del residuo sino solo que figura el nombre en su texto; lo mismo ocurre con los otros dos documentos fotografiados en que ni siquiera es claramente legible ningún nombre;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto por los motivos sustanciales y formales indicados;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Fabricio Iriarte, CI 2.847.258-4, contra la Resolución N° 524/17/5220, de 24/2/17 y

dictada por el Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 10 UR (Unidades Reajustables diez).-

2.- Pase al Servicio Central de Inspección General para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Mario Esteves Castellano contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Acta Serie AD N° 06539 de 12/3/17 (acta de espirometría);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente indica que las sanciones impuestas son contrarias al principio de debido procedimiento, mientras que indica que por tratarse de una licencia de conducir otorgada por la Intendencia de Tacuarembó esta Administración carece de potestad para su inhabilitación y que asimismo esta sería contraria al art. 84 del Digesto Departamental;

2o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que a través del acta de espirometría no se imponen multas, como parece interpretar el impugnante, ya que por el contrario a través de ella se le notifica al conductor que dispone de diez días hábiles a partir de la fecha del acta para realizar descargos en relación al procedimiento realizado, mientras que el retiro de la libreta de conducir obedece al cumplimiento del procedimiento previsto en la normativa aplicable;

4o.) que el art. R.424.38.1 (Vol. V, Digesto Departamental) dispone que las autoridades de la Intendencia podrán proceder al retiro de la licencia de conducir, entre otros casos, por una infracción grave y establece además que se considerará como tal, entre otras circunstancias, el conducir en estado de embriaguez o con presencia de drogas según lo establecido en los arts. D.677 y D.715;

5o.) que el art. D. 715 dispone que el conductor que infrinja lo dispuesto en el art. D. 677, numeral 1, literales A y K, puede ser suspendido por el plazo y en las condiciones que determine la reglamentación adoptada por la Intendencia de Montevideo al efecto, mientras que el art. R.424.38.1 señala que las autoridades de la Intendencia podrán proceder al retiro de la licencia de conducir en diversos casos, entre los que figura el supuesto en el cual se constaten infracciones por parte de conductores con licencia de otros departamentos o en las que participen vehículos matriculados en ellos; que asimismo debe tenerse presente que el retiro de la libreta de conducir es un acto preparatorio habilitado por la Ley No. 18.191;

6o.) que respecto al agravio relativo a que la inhabilitación para conducir violentaría el art. 84 del Digesto Departamental, el impugnante no indica si se refiere al art. R. 84 o al D. 84, aunque igualmente ambas normas refieren a una temática ajena al caso, en tanto la primera dice relación con la expedición de testimonios, mientras que la segunda refiere a la carrera administrativa;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Mario Esteves Castellano, CI 2.988.890-0, contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Acta Serie AD N° 06539, de 12/3/17.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Pasaje Frias número 4474, apartamento 002 del Barrio Corrales, padrón N° 73888/002, a Juan Martín Puchetta Martirena;

RESULTANDO: 1o.) que Juan Martín Puchetta Martirena, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N° 34809 de 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 530;

3o.) que Juan Martín Puchetta Martirena ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionario de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Juan Martín Puchetta Martirena, titular de la cédula de identidad número 3.891.100-7;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Juan Martín Puchetta Martirena, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.891.100-7,

la vivienda ubicada en la calle Pasaje Frías número 4474, apartamento 002 del Barrio Corrales, padrón N° 73888/002.-

- 2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 530 (UNIDADES REAJUSTABLES QUINIENTAS TREINTA), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-
- 3.- El saldo del precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Pase al Servicio de Escribanía.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 602/18 del 01/02/2018

Se contrata a la ciudadana Sra. Lucía Pittaluga, para la coordinación de eventos en la Pro Secretaría General, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1200-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 718/18 del 05/02/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Arq. Hugo Rea, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1004-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 720/18 del 06/02/2018

Se amplía el Numeral 1º de la Resolución N° 5621/17 de 12 de diciembre de 2017 incluyendo a la funcionaria Sra. María Narbais por el mes de diciembre de 2017, prorrogando la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4480-0, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, Dirección de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias del Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000246

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 721/18 del 06/02/2018

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura Mag. María Inés García, a partir del 30 de octubre de 2017 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002891

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 725/18 del 06/02/2018

Se designa a la funcionaria Proc. María Ferreira como resultado del llamado a Concurso Interno Nº 1066 – P/16 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 5208 – ESCRIBANO/A PÚBLICO/A, con destino a la Gerencia de Compras, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2018-5112-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 727/18 del 07/02/2018

Se contrata a la ciudadana Sra. Lucía Nigro y otros/as, para desempeñar tareas en la Unidad Centro de Fotografía (CDF), a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1071-98-000129

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 728/18 del 07/02/2018

Se designa al funcionario Sr. Jorge Veiras en misión de servicio, por el período comprendido entre el 10 y el 26 de febrero de 2018 inclusive.

Nº de expediente: 2018-5400-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 733/18 del 08/02/2018

Se aprueba la estructura relacional y se establecen los cuadros de clasificación de carreras de la Unidad TV Ciudad.-

Nº de expediente: 2017-1045-98-000117

Pasa a: PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RR.HH

o.- Resolución N° 735/18 del 09/02/2018

Se contrata, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2018, a las ciudadanas Sras. Florencia Acevedo y Gabriela Scabino, para desempeñarse como INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A para el “Programa Verano 2017-2018”.-

N° de expediente: 2018-1194-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 739/18 del 14/02/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Claudia Rodriguez al Departamento de Secretaría General y se autoriza el pago de una compensación especial mensual nominal por un monto de \$ 37.536 a la citada funcionaria, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003978

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 740/18 del 14/02/2018

Se deja sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República, Ing. Carlos Leonczuk y se lo contrata para desempeñar tareas en el puesto IC500-0 Gerente Tecnología de la Información, Grado SIR 21, en las mismas condiciones que se venía desempeñando, a partir del 29 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-2072-98-000101

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 1 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Pro Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Lucía Pittaluga, quien desempeñará tareas en la coordinación de eventos, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 14 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1º de febrero de 2018;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el grado SIR propuesto por la parte solicitante correspondería a un Director D1, Nivel II, Grado SIR 14, en 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal informa que no hay impedimentos normativos para la contratación solicitada;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Lucía Pittaluga, CI N° 4.330.961, para la coordinación de eventos en la Pro Secretaría General, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de junio de 2018, con una carga semanal de 40 (cuarenta) horas y la remuneración correspondiente al Grado SIR 14.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Pro Secretaría, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y

previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad De Gestión de Calidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita se asigne extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Hugo Rea, debido a que realizará la formación en Calidad a los equipos técnicos vinculados a proyectos estratégicos de la Intendencia de Montevideo;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Hugo Rea, CI N° 1.676.538, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: que solicita la ampliación de la Resolución N° 5621/17 de 12 de diciembre de 2017, relativa a la prórroga de las asignaciones de funciones de varios/as funcionarios/as de esta Administración, incluyendo a la funcionaria Sra. María Narbais;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por el mes de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar el Numeral 1° de la Resolución N° 5621/17 de 12 de diciembre de 2017 incluyendo a la funcionaria Sra. María Narbais, CI N° 1.192.389, por el mes de diciembre de 2017, prorrogando la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4480-0, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, Dirección de la Unidad Necropcias, Playas y Emergencias del Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Mag. María Inés García;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución de fecha 18 de setiembre de 2017 el Ministerio de Educación y Cultura autorizó su pase en comisión para desempeñar tareas en esta Administración hasta el final del presente mandato;

2º.) que la División Artes y Ciencias solicita asignar a la funcionaria una compensación especial mensual correspondiente a la diferencia entre el salario percibido en su organismo de origen y el Grado SIR 15, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales;

3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Mag. María Inés García, CI N° 4.554.262, para cumplir tareas de asesoría a la División Artes y Ciencias en materia de Letras, a partir del 30 de octubre de 2017 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.- Autorizar el pago a su favor de la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, por el período referido en el numeral anterior.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, de acuerdo a lo dispuesto en actuación 8.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 6 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (un) ciudadano/a de la nómina establecida en la lista de prelación del llamado a Concurso Interno N° 1066 – P/16 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5208 – ESCRIBANO/A PÚBLICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Proc. María Ferreira;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Proc. María Ferreira, CI N° 4.839.058, como resultado del llamado a Concurso Interno N° 1066 – P/16 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 5208 – ESCRIBANO/A PÚBLICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Compras, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al

Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

- 2°.- La funcionaria tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- La funcionaria asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía (CDF);

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de varios ciudadanos según nomina que luce en actuación 1 debido a la necesidad de reforzar áreas claves como son Planificación Estratégica, Educativa, Curaduría y Producción, con el fin de realizar un seguimiento profundo de cada una de las actividades que llevamos a cabo y buscar el mejor aprovechamiento posible de los recursos;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

1°.-Contratar en las condiciones que se indican, para desempeñar tareas en la Unidad Centro de Fotografía (CDF), a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, a los siguientes ciudadanos:

Nombre	CI N°	G° SIR	Carga Horaria	Cargo
Lucía Nigro	2.977.087	13	6 horas diarias	Coordinadora del Área Educativa
Mauro Martella	3.102.024	12	8 horas diarias	Responsable del Área Producción
Hella Spinelli	4.180.783	12	8 horas diarias	Coordinadora del Área Curaduría
Andrea López	4.250.487	12	6 horas diarias	Responsable del seguimiento de los procesos para el Área de Planificación Estratégica
				Asistente de las Áreas de Gestión y

Gonzalo Bazerque	4.681.032	11	6 horas diarias	Planificación Estratégica
------------------	-----------	----	-----------------	------------------------------

2°.-La remuneración correspondiente será con los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3°.-Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación , a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Unidad Centro de Fotografía (CDF) para la notificación correspondiente y a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Veiras, por el período comprendido entre el 10 y el 26 de febrero de 2018, para participar de la Segunda Edición del Curso de Alta Especialización en Gobierno y Derecho Local, a realizarse en la ciudad de Madrid, España;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Jorge Veiras, CI N° 1.890.251, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 10 y el 26 de febrero de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Febrero de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 3/18 de fecha 4 de enero de 2018 se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Unidad TV Ciudad;

CONSIDERANDO: 1°.) que se entiende necesario establecer la estructura relacional del SIR así como las clasificaciones de carreras de funciones de contrato para la Unidad TV Ciudad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la Dirección General de la Unidad TV Ciudad estiman procedente dictar resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la estructura relacional de acuerdo al siguiente mapa:

ESTRUCTURA RELACIONAL TV CIUDAD

	Operativo	Técnico Especialista				Técnico Profesional		
Grados	Operativo	Técnico Especialista 1	Técnico Especialista 2	Técnico Especialista 3	Técnico Especialista 4	Técnico Profesional 1	Técnico Profesional 2	Grados
22								22
21				-Control de Emisión				21
20		-Operador VTR		-Camarógrafo				20
19		-Generador de Caracteres		-Coord. de Piso		-Periodista		19
18		-Luminotécnico		-Téc. en Televisión y Plataformas Digitales		-Director TV		18
17		-Técnico Escenógrafo		-Editor				17
16		-As. De Cámara		-Sonidista				16
15		-As. De Sonido		-Gráfico			I	15
14		-Maquillador		-Asist. Prod.		I	II	14
13		-Peinador		-Locutor	I	II	III	13
12					II	III		12
11			I	III	III	IV(*)		11

10		I	II	IV				10
9		II	III					9
8	I	III						8
7	II							7
6	III							6
5			-Vestuarista		-Archivólogo		-Realizador	5
4			-Asist. Área Técnica		-Asistente de Ingeniero		-Productor	4
3	As. Vestuario		-Asist. De Programación		-Escenógrafo			3
2	Utilero				-Iluminador			2
1								1

(*) Ingreso exclusivo para la Carrera Periodista

2°.- Establecer los cuadros de clasificación de carreras que se detallan a continuación:

Clasificación de Carreras para TV Ciudad

Operativo	Técnico Especialista 1	Técnico Especialista 2	Técnico Especialista 3	Técnico Especialista 4	Técnico Profesional 1	Técnico Profesional 2
TV 1201 Utilero	TV 3101 Operador de VTR	TV 3202 Asistente de Programación	TV 3302 Control de Emisión	TV 3401 Archivólogo	TV 4101 Periodista (**)	TV 4201 Realizador
TV 1202 Asistente de Vestuario	TV 3103 Generador de Caracteres	TV 3203 Vestuarista	TV 3303 Editor	TV 3402 Asistente de Ingeniero	TV 4103 Director TV	TV 4203 Productor (***)
	TV 3106 Luminotécnico	TV 3205 Asistente de Área Técnica	TV 3304 Sibudusta (*)	TV 3403 Escenógrafo		
	TV 3107 Técnico Escenógrafo		TV 3305 Comarógrafo	TV 3404 Iluminador		
	Tv 3109 Asistente de Cámara		TV 3306 Gráfico			
	TV 3110 Asistente de Sonido		TV 3307 Coordinador de Piso			
	TV 3111 Peluquería		TV 3308 Técnico en Televisión y Plataformas Digitales			
	TV 3112 Maquillaje		TV 3309 Asistente de Producción			
			TV 3310 Locutor			

(*). Se establece que el Nivel I de Carrera corresponde a Sonidista - Post Productor de Sonido.

(**) El Nivel IV de Carrera corresponde para el ingreso a la Carrera Periodista y los Niveles I y II corresponden a periodista.

(***) El Nivel I de Carrera corresponde a la función Productor General.

3°. - Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, TV Ciudad y pase al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos de la lista de prelación establecida en la Resolución N° 5832/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1110-E2/17, para cubrir funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A para tareas específicas para Escuelas de Iniciación Deportivas, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2017-2018" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que la Unidad de Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Florencia Acevedo y Gabriela Scabino;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2018, a las ciudadanas que a continuación se mencionan para desempeñarse como INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A para tareas específicas en Escuelas de Iniciación Deportivas para el "Programa Verano 2017-2018", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60

minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, de lunes a sábados en horario matutino, incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

para tareas específicas en Rugby:

Posición	Nombre	C.I
1	Florencia Acevedo	4.853.070

para tareas específicas en Mini Atletismo:

Posición	Nombre	C.I
1	Gabriela Scabino	5.061.169

2°.-Las citadas ciudadanas tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.-La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Gerencia de Compras, a la Unidad Información de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Claudia Rodriguez, quien se desempeña en el Municipio B, para cumplir tareas en la Secretaría Particular del Prosecretario General y con una compensación especial mensual equivalente a un Grado SIR 15 más la compensación unificada del 13,5 % (trece con cinco por ciento);

2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Claudia Rodriguez, CI N° 3.278.776, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Autorizar el pago de una compensación especial mensual nominal por un monto de \$ 37.536,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos treinta y seis), a la citada funcionaria, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3°.-Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4504/16 de fecha 3 de octubre de 2016 se aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República Ing. Carlos Leonczuk y se lo designó como Gerente de la Gerencia Tecnología de la Información del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

2°.) que se solicita dejar sin efecto el referido pase en comisión y contratar al Ing. Carlos Leonczuk, con una remuneración equivalente al Grado SIR 21 y una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 29 de diciembre de 2017, para desempeñar tareas como Gerente de la Gerencia Tecnología de la Información, teniendo en cuenta su formación, experiencia laboral y su vasta experiencia en el medio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 29 de diciembre de 2017, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República, Ing. Carlos Leonczuk, CI N° 3.788.450, dispuesto por Resolución N° 4504/16 de fecha 3 de octubre de 2016.-
- 2°.- Contratar al ciudadano Ing. Carlos Leonczuk, CI N° 3.788.450, para desempeñar tareas en el puesto IC500-0 Gerente Tecnología de la Información, Grado SIR 21, en las mismas condiciones que se venía desempeñando, a partir del 29 de diciembre de 2017.-
- 3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.

D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 824/18** del 19/02/2018

Se asigna al funcionario Sr. Álvaro Melgarejo las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico/a de Mantenimiento a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-3110-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 825/18** del 19/02/2018

Se asigna al funcionario Sr. Jorge Mentaste, las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1215 - Vigilante / Sereno, Grado SIR 6, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-0018-98-000237

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 826/18** del 19/02/2018

Se asigna al funcionario Cr. Daniel Córdoba, las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección Unidad Contralor de Liquidación de Acreedores a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-9000-98-000111

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 827/18** del 19/02/2018

Se asigna al funcionario Arq. Francisco Fernández las tareas y responsabilidades como Encargado de la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-4050-98-000102

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 829/18 del 19/02/2018

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Marcos Galván manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

Nº de expediente: 2017-0015-98-000291

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 830/18 del 19/02/2018

Se modifica la carrera de los funcionarios Sr. Gonzalo Monzón y otros/as pertenecientes al Subescalafón O1 Auxiliar, que han cumplido con los requerimientos establecidos por el Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto.-

Nº de expediente: 2018-9066-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 831/18 del 19/02/2018

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Luis De Los Santos, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

Nº de expediente: 2018-9066-98-000002

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 833/18 del 19/02/2018

Se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % al funcionario Sr. Daniel Veirana y se lo incluye al citado funcionario en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4407-98-000002

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 834/18 del 19/02/2018

Se autoriza el pago de una compensación adicional mensual de \$ 19.242 a favor del funcionario Arq. Silvio Raimondo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1129-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 835/18 del 19/02/2018

Se prorroga la autorización para la realización de doble función como fumigador-chofer, al funcionario Sr. Adrián Vaz, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-4360-98-001429

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 836/18 del 19/02/2018

Se autoriza al funcionario Sr. Sebastián Guardia la realización de doble función como mecánico-chofer, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018 por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % del sueldo base de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

Nº de expediente: 2017-5163-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 838/18 del 19/02/2018

Se incluye al funcionario Arq. Pablo Seltnerchich y otras en la Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, que prorrogó el pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan a varios funcionarios de la Intendencia de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000252

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 839/18 del 19/02/2018

Se incluye al funcionario Sr. Leonel Rasetti y otras en la Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, que prorrogó el pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan a varios/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000258

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 840/18 del 19/02/2018

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 5639/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 respecto del funcionario Sr. Ricardo Arbiza, quien se desempeñará en un régimen de 20 horas, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-4252-98-000152

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 841/18 del 19/02/2018

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Verónica Cordeiro la Resolución N° 5800/17 de fecha 22 de diciembre de 2017, a partir del 1° de enero de 2018.-

N° de expediente: 2018-1071-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 843/18 del 19/02/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 739 - TS/11 - ASISTENTE/A DE ESCENARIO y se contrata a la ciudadana Sra. Mercedes Sotelo.-

N° de expediente: 2017-8006-98-000248

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 844/18 del 19/02/2018

Se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Lic. en T.S. Andrea Rondeau y otras, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, con destino al Municipio F.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000257

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 845/18 del 19/02/2018

Se deja sin efecto la designación del funcionario Sr. David Arispe dispuesta por Resolución N° 5566/17 de fecha 11 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2016-5140-98-000348

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 846/18 del 19/02/2018

Se designa a partir de la notificación de la presente Resolución, al funcionario Sr. Pablo Duarte y otros/as como resultado de la Convocatoria Interna N° 1061 - O3/16, realizada entre funcionarios pertenecientes a las Carreras de los Subescalafones O1, O2 y O3 que pasarán a revistar en la en la Carrera 1311 – Operador / Conductor de Vehículos Equipados.-

N° de expediente: 2016-5112-98-000091

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 847/18 del 19/02/2018

Se designa a la funcionaria Lic. T.S Patricia Cardozo como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 863-P/13, en un cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/ Asistente Social.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000244

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 848/18 del 19/02/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Quim. Alicia Raffaele a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-1009-98-000363

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 849/18 del 19/02/2018

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Claudia Pintos, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-3180-98-000078

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 850/18 del 19/02/2018

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Sebastián Echeverría la Resolución N° 711/17 de fecha 10 de febrero de 2017, a partir del 8 de octubre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4417-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 851/18 del 19/02/2018

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Fernando de León la Resolución N° 711/17 de 10 de febrero de 2017 a partir del 8 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000277

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 852/18 del 19/02/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Téc. Jard. Felipe Sacco a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-3430-98-000104

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 853/18 del 19/02/2018

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor de la funcionaria Lic. Tania Tabarez a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-5756-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 854/18 del 19/02/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mary Álvez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-5110-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 855/18 del 19/02/2018

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Marisa Quinela asignándole extensión horaria a 8 horas, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-8024-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 856/18 del 19/02/2018

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria As. Soc. Natalia Curto y se autoriza su reintegro al régimen de extensión horaria a 6 horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-3350-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 857/18 del 19/02/2018

Se prorroga el cupo especial de 15.000 horas extraordinarias al Servicio de Guardavidas, para ser utilizadas en la temporada de playas 2017-2018, hasta el 30 de abril de 2018.-

N° de expediente: 2018-3111-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 858/18 del 19/02/2018

Se convalidan la designación interina en el puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota del funcionario Ing. Federico Lluberas y la asignación de funciones en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones del funcionario Sr. Sebastián Lecuna.-

N° de expediente: 2017-5160-98-000111

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 859/18 del 19/02/2018

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Mauricio Moura la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4120-98-000045

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 861/18 del 19/02/2018

Se designa interinamente en el puesto D4480-0 - Dirección Necropsias, Playas y Emergencias a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-8854-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 862/18 del 19/02/2018

Se designa interinamente en el puesto Jefatura Vida Laboral a la funcionaria Sra. Celeste Torres a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-5110-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución N° 863/18 del 19/02/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 983-CdeF/14 para las funciones de Asistente Técnico/a en Conservación, Asistente Técnico/a en Digitalización, Asistente Técnico/a en Investigación Histórica y Asistente Técnico/a en Documentación, con destino a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000140

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 864/18 del 19/02/2018

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3224 – TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES con destino a la Unidad Centro de Conferencias, División Turismo.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000214

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 865/18 del 19/02/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018, el plazo de validez de la lista de suplentes del Concurso Abierto N° 873 - O3/13

.-

N° de expediente: 2018-5140-98-000040

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 866/18 del 19/02/2018

Se asigna al funcionario Sr. Jorge Rodríguez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 95,33 como complemento de los gastos de la misión de servicio designada por Resolución N° 406/18 de fecha 22 de enero de 2018.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 867/18 del 19/02/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Daniel Nogueira y Thomas Silberberg los días 24 y 25 de enero de 2018, para participar de la Jornada Forever Pipe 2018 realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

N° de expediente: 2018-6301-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 868/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 183/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la designación interina en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas de varios/as funcionarios/as, a partir del 15 de noviembre de 2017 y por un periodo de 6 meses, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2017-3111-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 869/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 131/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a las modificaciones de las contrataciones de varios funcionarios de la Unidad Tevé Ciudad, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2017-1045-98-000106

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 870/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 128/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la prórroga de la partida especial mensual de \$ 21.149,00 a cada uno de los funcionarios Sres. Daniel González y Pablo D'Angelo.-

N° de expediente: 2017-1001-98-004006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 871/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 195/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la designación en misión de servicio del funcionario Anl. Inf. José Barone y la asignación de una partida especial de U\$S 220.32, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2017-6545-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 872/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5438/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 50.744,00 a la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro.-

N° de expediente: 2017-6390-98-000196

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 873/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 337/18 de fecha 15 de enero de 2018 relativo a la prórroga de la compensación nominal mensual de \$ 21.773,00 que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, por la tareas que realiza en el Gerencia de Casinos.-

N° de expediente: 2016-7100-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 874/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 340/18 de fecha 15 de enero de 2018 relativo a la prórroga de la autorización del pago de una compensación adicional mensual a las funcionarias Sras. Marcela Cancela y Rafaela Pirotto y al funcionario Sr. Rafael Strasunas a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 875/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 112/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la modificación de la contratación de la funcionaria Lic. Mayda Burjel para desempeñar tareas de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Complejo SACUDE y a la asignación a la funcionaria Sra. Cecilia Bruzzone las tareas y responsabilidades de Coordinadora Cultural del Complejo SACUDE.-

N° de expediente: 2017-8024-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 876/18 del 19/02/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 120/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo al pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.000,00 que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres.-

N° de expediente: 2017-5500-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 877/18 del 19/02/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. María de los Ángeles Colafranceschi al Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-0016-98-000419

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 878/18 del 19/02/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Laurencia Piedra, al Departamento de Secretaría General con destino al Centro de Fotografía, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000181

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del Nivel I de la Carrera 1213 – Práctico/a de Mantenimiento al funcionario Sr. Álvaro Melgarejo;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Melgarejo, CI N° 2.691.569, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1213 - Práctico/a de Mantenimiento, Grado SIR 6, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación,

para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones en el Nivel I de la Carrera 1215 - Vigilante / Sereno, Grado SIR 6, al funcionario Sr. Jorge Mentaste, debido al aumento de los espacios verdes a mantener, lo que hizo necesario subdividir la cuadrilla para poder cumplir con todos los trabajos;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Jorge Mentaste, CI N° 1.775.484, las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1215 - Vigilante / Sereno, Grado SIR 6, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Contaduría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones de Director de la Unidad Liquidación de Acreedores al funcionario Cr. Daniel Córdoba, debido a que viene realizando las tareas que corresponden a la descripción del cargo de Director en forma eficiente demostrando experiencia e idoneidad para realizar dicha labor con la responsabilidad que este cargo implica;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Cr. Daniel Córdoba, CI N° 3.288.684, las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección Unidad Contralor de Liquidación de Acreedores, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones como Encargado de la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda, Grado SIR 18, al funcionario Arq. Francisco Fernández, manteniendo su actual régimen horario;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Arq. Francisco Fernández, CI N° 1.420.141, las tareas y responsabilidades como Encargado de la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda, con una remuneración salarial correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 30 horas semanales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Marcos Galván;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el artículo D.98.4. del Volumen III del Digesto, faculta al Intendente a modificar mediante la transformación del cargo la Carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, no implicando un cambio en el grado SIR del sueldo básico del/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para la transformación de su cargo presupuestal;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del siguiente funcionario, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
	GALVÁN,	1309 -			1302 -		

4.595.731	Marcos	Jardinero	V	3	Albañil de Obra	V	3
-----------	--------	-----------	---	---	--------------------	---	---

2º- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana referidas al Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar para el año 2017, aprobado por Resolución N° 2084/17, de fecha 15 de mayo de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto faculta a la Administración a modificar la Carrera de los funcionarios de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y cada Subescalafón;

2°.) que en todos los casos esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del funcionario cuando el Nivel de ingreso a la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el funcionario;

CONSIDERANDO: 1°.) que los funcionarios que satisfacen las condiciones establecidas para el cambio de carrera y han aprobado la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el Programa cumplen con los requisitos que habilitan la modificación de carrera, otorgando a tales efectos su consentimiento por escrito;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana eleva el listado correspondiente;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera de los funcionarios pertenecientes al Subescalafón O1 Auxiliar, del Escalafón Obrero, que a continuación se detallan, por otra comprendida en los Subescalafones O2 Oficial Práctico y O3 Oficial, del Escalafón Obrero, que han cumplido con los requerimientos establecidos por el Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar – para el período 2017 -, aprobado por Resolución N° 2084/17 de fecha 15 de mayo de 2017, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto:

CARRERA NUEVA: 1213 – PRÁCTICO DE MANTENIMIENTO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GR. SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GR. SIR	PUESTO
4642858	MONZÓN, Gonzalo	1309 - Jardinero	V	3	1213 – Práctico de Mantenimiento	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
CARRERA NUEVA: 1309 – JARDINERO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GR. SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GR. SIR	PUESTO
3138793	CASTRO, Iris	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4490680	FERNÁNDEZ, Darío	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4648597	MARTÍNEZ, María Teresa	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
CARRERA NUEVA: 1305 – CONTROLADOR DESPACHANTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GR. SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GR. SIR	PUESTO
4150845	VARELA, Hugo	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1305 – Controlador Despachante de Herramientas y Materiales	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
CARRERA NUEVA: 1307 – ENLUTADOR								
		CARRERA		GR.	CARRERA		GR.	

C.I.	NOMBRE	ACTUAL	NIVEL	SIR	NUEVA	NIVEL	SIR	PUESTO
4169937	DÍAZ, Elsa	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1307 - Enlutador	III	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2º.- Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, Fúnebre y Necrópolis, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Museo y Jardín Botánico y Mantenimiento de Vehículos Región Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana referidas al Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar para el año 2017, aprobado por Resolución N° 2084/17 de fecha 15 de mayo de 2017;

RESULTANDO: que el artículo D.98.4. del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la Carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, no implicando un cambio en el grado SIR del sueldo básico del/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2°.) que el funcionario ha aprobado la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el Programa, cumple con los requisitos que habilitan a la modificación de carrera y ha otorgado a tales efectos su consentimiento por escrito;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Gr. SIR	Carrera Nueva	Nivel	Gr. SIR
2.019.019	DE LOS SANTOS, Luis	1312 – Operador Red de Saneamiento	I	7	1305 – Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	I	7

2°- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a fin de que notifique al funcionario, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5566/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 se designó al funcionario Sr. Daniel Veirana, para ocupar el puesto de J44413-0 "Jefatura Taller Mantenimiento Convencional" por lo que solicita su inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas y el cobro de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a partir del 1° de enero de 2018;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) al funcionario Sr. Daniel Veirana, CI N° 4.011.605, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- Incluir al citado funcionario en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: que se solicita asignar una compensación adicional mensual de \$ 19.242 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos cuarenta y dos) al funcionario Arq. Silvio Raimondo, por las tareas que realizará como Arquitecto Asesor del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 , debido a la jubilación del Arq. Hugo Pérez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 19.242 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos cuarenta y dos) a favor del funcionario Arq. Silvio Raimondo, CI N° 1.859.930, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio F, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se renueve, a partir del 1° de enero de 2018, la autorización para realizar doble función como fumigador-chofer al funcionario Sr. Adrián Vaz, dispuesta por Resolución N° 737/16 de fecha 22 de febrero de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3606/17 de fecha 14 de agosto de 2017;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como fumigador-chofer, al funcionario Sr. Adrián Vaz, CI N° 4.505.428, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

Montevideo, 8 de Agosto de 2016.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se autorice al funcionario Sr. Sebastián Guardia a realizar la doble tarea de mecánico-chofer, a fin de cubrir las necesidades del Servicio dado que quien las realizaba fue designado interinamente en un puesto de Jefatura;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar al funcionario Sr. Sebastián Guardia, CI N° 5.147.133, la realización de doble función como mecánico-chofer, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018 por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-
- 2°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, y, previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: que solicita incluir en la Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, que prorrogó a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018 el pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan a varios funcionarios de la Intendencia de Montevideo, a los/as funcionarios/as lucientes en actuación 1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Incluir a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan en la Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, que prorrogó el pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan a varios funcionarios de la Intendencia de Montevideo, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018:

Funcionario/a		Asignado/a		Carr.	Nivel	SIR	Dpto	Monto (\$)
CI N°	Nombre	Cod.	Puesto/Cargo					
1791368	Seltnercich, Pablo	-	Arquitecto Asesor Mpio. /CCZ	5201	I	18	Municipio C	19.242,00
1902223	Fernández, Cecilia	-	Arquitecto Asesor Mpio. /CCZ	5201	I	18	Municipio C	10.077,00
3181952	Rodríguez, Adriana	-	Arquitecto Asesor Mpio. /CCZ	5201	I	18	Municipio C	19.242,00
1791678	Fleitas, Diego	-	Arquitecto Asesor Mpio. /CCZ	5201	I	18	Municipio CH	19.242,00
1349577	Peluffo, Roberto	-	Arquitecto Asesor Mpio. /CCZ	5201	I	18	Municipio CH	10.077,00

2°.-Comuníquese a los Municipios C y CH, para las notificaciones

correspondientes, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: que solicita incluir en la Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, que prorrogó a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018 el pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan a varios/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, a los/as funcionarios/as lucientes en actuación 1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Incluir a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan en la Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, que prorrogó el pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan a varios/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018:

Funcionario/a		Asignado/a		Carr.	Nivel	SIR	Dpto	Monto (\$)
CIN°	Nombre	Cod.	Puesto/Cargo					
1923604	Rasetti, Leonel	-	Tareas de secretaría	-	-	-	Secretaría General	33.288,00
1997593	Belén, Alvaro	-	Doble tarea Tec. Transmisión y Chofer móvil produc.	-	-	-	Secretaría General	15.234,00
2609657	Kalandjian, Mariela	-	Co-resp.recep. solicitudes y entrega de información	2301	I	9	Secretaría General	4.631,00
1271897	D'Angelo, Pablo	-	Partida especial Secretaría Gral.	-	-	-	Secretaría General	16.488,00
1354418	Tucuna, Silvana	-	Asesoramiento Financiero	-	-	-	Secretaría General	33.701,00
	Pascual,		Tareas de				Secretaría	

1561674	Carlos	-	secretaría	-	-	-	General	20.253,00
1817647	González, Daniel	-	Partida especial Secretaría Gral.	-	-	-	Secretaría General	16.488,00
1494684	Urrutia, José María	-	Asistencia Intendente	-	-	-	Secretaría General	29.780,00
2733768	Merlino, Hernán	-	Asistencia Intendente	-	-	15	Secretaría General	81.121,00

2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar a 20 (veinte) horas semanales de labor la contratación del funcionario Sr. Ricardo Arbiza, por un período de 3 (tres) meses;

2°.) que la Unidad Información de Personal sugiere modificar la Resolución N° 5639/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 respecto del mencionado funcionario, prorrogando su contratación hasta el 31 de diciembre de 2018 con un régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución a partir de la notificación de la presente Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar la Resolución N° 5639/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 respecto del funcionario Sr. Ricardo Arbiza, CI N° 3.966.319, quien se desempeñará en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía;

RESULTANDO: que expresa que corresponde dejar sin efecto la contratación de la funcionaria Sra. Verónica Cordeiro, quien por motivos personales solicitó se la dejara sin efecto a partir del 1º de enero de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Verónica Cordeiro, CI N° 2.531.642, la Resolución N° 5800/17 de fecha 22 de diciembre de 2017, a partir del 1º de enero de 2018.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de un ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 2996/12 de fecha 16 de julio de 2012, correspondiente al Concurso Abierto de oposición y méritos N° 739 - TS/11 - ASISTENTE/A DE ESCENARIO autorizado por Resolución N° 268/12 de fecha 16 de enero de 2012;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Mercedes Sotelo y solicita la prórroga de dicha lista de prelación;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 739 - TS/11 - ASISTENTE/A DE ESCENARIO, dispuesta por Resolución N° 268/12 de fecha 16 de enero de 2012.-

2º.-Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 739 - TS/11, dispuesto por Resolución N° 268/12 de fecha 16 de enero de 2012, a la ciudadana Sra. Mercedes Sotelo, CI N° 4.100.048, para cubrir 1 (un) cargo de Asistente/a de Escenario, con destino al Área Técnica del Teatro Solís, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de 1 (un) año, con evaluación a los 6 (seis) meses, con

posibilidad de renovación, sujeta a evaluación por rendimiento, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor con un día de descanso, el que incluye sábados, domingos y todos los feriados (laborables y no laborables) - sujeto a la planificación semanal - con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria, la remuneración será la que corresponda al cargo (con vigencia al 1º de octubre de 2017), más los incrementos y beneficios que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo. La remuneración correspondiente a los días feriados no laborables, se realizará de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.-

3º.-La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.-Comuníquese a el Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 3 (tres) ciudadanos/as, según la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 562/18 de 29 de enero de 2018, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de las ciudadanas a contratar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución a las siguientes ciudadanas, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón PU, con destino al Municipio F, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos

salariales que correspondan al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria:

NOMBRE	CÉDULA
Andrea Rondeau	4.314.881
Daniela Candelone	1.949.661
Ana Lucía Nogueira	3.826.096

2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el

archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación en el puesto J44317-0 Jefatura Taller Reparación Central RE del funcionario Sr. David Arispe;

RESULTANDO: 1º.) que fue designado por Resolución N° 5566/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, como resultado del llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 968 - J3/14, para cubrir 5 (cinco) puestos de Jefatura Obrera (J3) para los Talleres Mecánicos de los Servicios Mantenimiento de Flota Región Este y Oeste de la Gerencia de Mantenimiento de Flota y Limpieza, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, autorizado por Resolución N° 5025/14 de fecha 10 de noviembre de 2014;

2º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que el funcionario renunció a su designación por lo que sugiere dejarla sin efecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dejar sin efecto la designación del funcionario Sr. David Arispe, CI N° 3.795.807, dispuesta por Resolución N° 5566/17 de fecha 11 de diciembre de 2017.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación

correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 6060/16 de fecha 26 de diciembre de 2016 y su modificativa Resolución N° 638/17/5000 de fecha 5 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal a realizar la Convocatoria Interna N° 1061 - O3/16 para elaborar una lista de prelación que permita seleccionar en primera instancia 8 (ocho) funcionarios/as presupuestados/as, pertenecientes a las carreras de los Subescalafones O1 – Auxiliar, O2 – Oficial Práctico y O3 – Oficial del Escalafón Obrero, que pasarán a revistar en la Carrera 1311 – Operador / Conductor de Vehículos Equipados, Nivel de Carrera V, Subescalafón O3 – Oficial, Escalafón Obrero, a efectos de operar las Máquinas Barredoras destinadas al barrido de calles de diversos Municipios;

2°.) que quienes resultaron titulares y suplentes constan en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante (actuación 23);

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a partir de la notificación de la presente Resolución, a los funcionarios que a continuación se mencionan como resultado de la Convocatoria Interna N° 1061 - O3/16, realizada entre funcionarios pertenecientes a las Carreras de los Subescalafones O1, O2 y O3 que pasarán a revistar en la en la Carrera 1311 – Operador / Conductor de Vehículos Equipados (luego de transcurrido los tres meses de prueba), Nivel de Carrera V, Subescalafón O3 – Oficial, Escalafón Obrero, a efectos de operar las Máquinas Barredoras destinadas al barrido de calles de diversos Municipios, autorizada por Resolución N° 6060/16 de fecha 26 de diciembre de 2016. Una vez superado el período de prueba de 3 (tres) meses en el desempeño de la nueva función, los funcionarios/as estarán en condiciones de modificar su cargo presupuestal, pasando a revistar en la Carrera 1311 – Operador / Conductor de Vehículos Equipados y se les asignará el Nivel de Carrera correspondiente. La tarea requiere disponibilidad horaria y el régimen de dedicación semanal puede incluir sábados y/o domingos (laborales y no laborales):

Posición	C.I	NOMBRE	DESTINOS
1	4.453.556	PABLO DUARTE	MUNICIPIO G
2	4.229.312	ALEJANDRO SILVA	MUNICIPIO G
3	4.470.458	ERNESTO ANLLELINI	MUNICIPIO C
4	4.739.751	JOSÉ MOREIRA	MUNICIPIO D
5	4.525.193	LEONEL FERNANDEZ	MUNICIPIO CH
6	4.337.256	GERARDO GÓMEZ	MUNICIPIO F
7	3.399.585	JORGE CABRAL	MUNICIPIO CH
8	4.707.059	MATIAS IBARRA	MUNICIPIO CH
9	4.612.576	JORGE VILLASANTE	MUNICIPIO F
10	4.532.512	HUGO PIÑEIRO	MUNICIPIO F
11	2.605.682	GABRIEL FONTAN	MUNICIPIO E
12	5.283.305	DIEGO NIETO BONASSE	MUNICIPIO E
13	4.281.498	FERNANDO GALLARDO	MUNICIPIO C
14	4.296.666	WALTER DIAZ	MUNICIPIO E
15	4.454.687	JUAN PERUTTI	MUNICIPIO F

2º.-Durante el período de prueba en la operación y conducción de las maquinas barredoras, los funcionarios cuyo grado SIR sea inferior al Nivel de Ingreso

de la nueva carrera tendrán derecho a percibir un complemento entre su remuneración y el Nivel de carrera V de la Carrera 1311 – Operador Conductor de Vehículos Equipados, Grado SIR 3, mediante una Asignación de Funciones al amparo del Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto, si correspondiere.-

3º.-Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente Resolución:

Posición	C.I	NOMBRE
1	3.841.067	MARCOS CASTRO
2	4.566.976	VLADIMIR IBÁÑEZ
3	4.526.461	CARLOS OVIEDO
4	4.129.486	MIGUEL MENDOZA
5	4.068.305	ELBIO PEREZ
6	4.383.460	JESUS PEREZ
7	4.003.101	EDGAR RAMOS
8	4.675.181	JUAN FERNANDEZ
9	3.678.121	FABIAN FERRON

4º.-Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. T.S Patricia Cardozo, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°) que en virtud de la renuncia por jubilación de la funcionaria A.S. Alicia Martirena, solicita su designación en un Nivel II de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social / Asistente Social como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 863-P/13;

2°) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que correspondería designar en el Nivel II de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social / Asistente Social a la funcionaria Lic. T.S Patricia Cardozo en tanto se trata de la siguiente integrante de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3590/14 de fecha 18 de agosto de 2014 prorrogada por última vez por Resolución N° 2726/17 de fecha 26 de junio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Designar a la funcionaria Lic. T.S Patricia Cardozo, CI N° 3.925.682, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 863-P/13, en un cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/ Asistente Social.-
- 2°.-El destino de la ganadora continuará siendo su actual dependencia.-
- 3°.-La designación regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución.-
- 4°.-La remuneración para el Nivel II es la correspondiente al Grado SIR 17, más

los incrementos salariales y los beneficios sociales que le corresponda a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en horarios que determinará la Administración según los requerimientos de la tareas que podrá incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados.-

5°.-Comuníquese al Municipio F, a las División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los de Servicios de Administración de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 9, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Directora Asesora Ing. Quim. Alicia Raffaele, debido a que integra la Comisión Mixta de la Unidad de Comisiones, y trabaja en el contralor de proyectos de la OPP que se realizan dentro del Programa Uruguay Integra;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Quim. Alicia Raffaele, CI N° 1.372.928, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Claudia Pintos, para cumplir cabalmente con las tareas que le han sido asignadas;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Claudia Pintos, CI N° 1.718.161, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Sebastián Echeverría, quien se desempeña el Servicio de Mantenimiento de Vehículos;

RESULTANDO: 1°. que solicita su baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, otorgado por Resolución N° 711/17 de fecha 10 de febrero de 2017;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Sebastián Echeverría, CI N° 4.172.637, la Resolución N° 711/17 de fecha 10 de febrero de 2017, a partir del 8 de octubre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Fernando de León;

RESULTANDO: que dado su traslado al Municipio D corresponde dejar sin efecto el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor que tenía en la Unidad Región Montevideo Oeste;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que deje sin efecto, respecto del referido funcionario, la Resolución N° 711/17 de fecha 10 de febrero de 2017, a partir del 8 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Fernando de León, CI N° 2.891.003, la Resolución N° 711/17 de 10 de febrero de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir del 8 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio D, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Téc. Jard. Felipe Sacco, a fin de reforzar los recursos humanos en el marco de los Proyectos Estratégicos que la Intendencia está ejecutando;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Téc. Jard. Felipe Sacco, CI N° 1.663.791, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita prorrogar el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Lic. Tania Tabarez, a partir del 1° de enero de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 129/17 de fecha 9 de enero de 2017, en virtud de que se omitió incluirla en el listado de extensiones horarias profesionales a renovar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Lic. Tania Tabarez, CI N° 1.902.758, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mary Álvarez en virtud de ser la responsable de gestionar el apoyo administrativo de todo el Servicio;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mary Álvarez, CI N° 2.557.055, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Complejo Sacude;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se exceptúe a la funcionaria Sra. Marisa Quinela de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto, para restituirla al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 1° de enero de 2018, con motivo de que superó el límite de licencia médica permitido;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Marisa Quinela, CI N° 1.730.357, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Complejo Sacude, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria As. Soc. Natalia Curto, dado que superó el límite de licencia médica permitido y se le asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución que se solicita;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria As. Soc. Natalia Curto, CI N° 1.908.506, y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio G, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del cupo especial de 15.000 (quince mil) horas extraordinarias para ser utilizadas en la temporada de playas 2017-2018, hasta el 30 de abril de 2018, debido a que se prevé que una mayor cantidad de visitantes en zonas de costas habilitadas para baños;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el cupo especial de 15.000 (quince mil) horas extraordinarias al Servicio de Guardavidas, para ser utilizadas en la temporada de playas 2017-2018, hasta el 30 de abril de 2018.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase, por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Gerente de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°. que con motivo de su licencia anual solicita designar al funcionario Ing. Federico Lluberas en el puesto de Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota y al funcionario Sr. Sebastián Lecuna en el cargo de Director del Servicio de Mantenimiento de Camiones, a partir del 27 de diciembre de 2017 y hasta el 29 de enero de 2018 inclusive;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 2 (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Federico Lluberas, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, y asignar funciones en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones , clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Sebastián Lecuna, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación interina en el puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 2 (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, del funcionario Ing. Federico Lluberas, CI N° 2.903.148, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir del 27 de diciembre de 2017 y hasta el 29 de enero de 2018 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasó a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Convalidar la asignación de funciones en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones , clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, del funcionario Sr. Sebastián Lecuna, CI N° 2.795.599, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.131.1, R. 351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto Departamental, a partir del 27 de diciembre de 2017 y hasta el 29 de enero de 2018 inclusive.-
- 4°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°. que solicita se deje sin efecto respecto del funcionario Sr. Mauricio Moura la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 que dispuso las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as, debido a que el citado funcionario se encuentra con asignación de tareas en otro puesto según Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Mauricio Moura, CI N° 4.229.850, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Susana Ezeiza en el puesto de Dirección del Servicio de Barrido, Playas y Necropsias, y su incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, con motivo de la renuncia por jubilación de la Sra. María Narbais;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar interinamente en el puesto D4480-0 - Dirección Necropsias, Playas y Emergencias, clasificado en el Escalafón Conducción, subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, CI N° 4.137.457, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.-Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la citada funcionaria, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Celeste Torres en el puesto de Jefatura Vida Laboral;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar interinamente en el puesto Jefatura Vida Laboral, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Celeste Torres, CI N° 3.416.730, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 983-CdeF/14 para las funciones de Asistente Técnico/a en Conservación, Asistente Técnico/a en Digitalización, Asistente Técnico/a en Investigación Histórica y Asistente Técnico/a en Documentación, con destino a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, dispuesta por Resolución N° 2449/16 del 30 de mayo de 2016;

2°. que la Unidad de Selección y Carrera Funcional sugiere prorrogar la lista de prelación de que se trata hasta el 31 de diciembre de 2018;

3°. que el Departamento de Secretaría General y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 983-CdeF/14 para las funciones de Asistente Técnico/a en Conservación, Asistente Técnico/a en Digitalización, Asistente Técnico/a en Investigación Histórica y Asistente Técnico/a en Documentación, con destino a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, dispuesta por Resolución N° 2449/16 del 30 de mayo de 2016.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, al Centro de Fotografía y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, solicitan la aprobación de un llamado a **Concurso Interno** de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3224 – TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro de Conferencias, División Turismo;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal de concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a **Concurso Interno** de oposición y méritos para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3224 – TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro de

Conferencias, División Turismo.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Interno de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1120 - E2/17

La Intendencia Montevideo llama a **Concurso Interno** de oposición y méritos para cubrir **1** (un) cargo de ingreso a la **Carrera 3224 – TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES**, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro de Conferencias, División Turismo.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborales y no laborales).-

REMUNERACIÓN

Sueldo Base \$ 25.960,00 (pesos uruguayos veinticinco mil novecientos sesenta) – correspondiente al Grado SIR 6 (vigencia 1° de octubre de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al número de teléfono (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que proporcione el/la interesado/a al momento de la inscripción, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- . Título de Técnico Audiovisual – Mención, Captura y Procesamiento de Imagen y Sonido expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional – U.T.U.; o
- . Título de Técnico Multimedia o Técnico Multimedia Nivel III expedido por la Universidad Católica del Uruguay; o
- . Segundo Ciclo de Enseñanza Media completo (Enseñanza Secundaria o Bachillerato Tecnológico del CETP-UTU) todas las opciones, más:
 - Título en Diseño de Sonido expedido por la Universidad ORT Uruguay; o
 - Diploma en Diseño de Sonido expedido por BIOS; o
 - Título o Diploma equivalente de un año mínimo de duración expedido por instituciones públicas o privadas.

HABILITADOS/AS A CONCURSAR

Están habilitados/as a concursar todos los/as funcionarios/as presupuestados/as, a excepción de aquellos/as que habiendo ingresado por concurso no hayan cumplido el período permanencia en el Escalafón establecido en ellos, que fue modificado por las Resoluciones N° 4506/17 de fecha 9 de octubre de 2017 y N° 4527/17 de fecha 30 de octubre de 2017 y que cumplan con los requisitos obligatorios, no tengan sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción y cuya Calificación General no sea inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. del Volumen III de Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

EL/la TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES está incluido/a dentro del Subescalafón Especialista Profesional Técnico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- . Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.
- . Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas reconocidas.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Orientación sonido:

- . Prepara, verifica y opera equipos para obtener, ajustar, mejorar y combinar grabaciones de sonido hasta lograr resultados de calidad satisfactoria.
- . Realiza la compaginación, edición, montaje de todas las grabaciones de audio.
- . Registra y conserva toda la información de la IdeM emitida por los distintos canales.
- . Posee conocimientos teórico-prácticos de las características técnicas, instalación, funcionamiento, operación, ajuste, reparación, mantenimiento y seguridad de equipos de audio.
- . Realiza el mantenimiento preventivo y pequeñas reparaciones de los equipos.
- . Realiza la edición y grabación de audio para el Sector "Prensa Radial".
- . Utiliza correctamente los equipos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- . Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), **en horario y fecha a determinar.**

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la

inscripción, con la documentación que a continuación se detalla:

- Cédula de identidad vigente
- Título de Técnico Audiovisual – Mención, Captura y Procesamiento de Imagen y Sonido expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional – U.T.U.; o
- Titulo de Técnico Multimedia o Técnico Multimedia Nivel III expedido por la Universidad Católica del Uruguay; o
- Segundo Ciclo de Enseñanza Media completo (Enseñanza Secundaria o Bachillerato Tecnológico del CETP-UTU) todas las opciones, más:
 - Titulo en Diseño de Sonido expedido por la Universidad ORT Uruguay; o
 - Diploma en Diseño de Sonido expedido por BIOS; o
 - Título o Diploma equivalente de un año mínimo de duración expedido por instituciones públicas o privadas.

El/la postulante deberá proporcionar número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico. Asimismo, aquellos funcionarios/as que así lo decidan, podrán entregar el formulario para la elección del 2do Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

El concurso de oposición y méritos se realizará en base a los siguientes componentes, con la puntuación máxima que se establece:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	6	15	25	45	
En el nivel inmediato anterior	9				
Total	15	15	25	45	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

Prueba Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

Buena capacidad de relacionamiento

Buena capacidad de comunicación

Buena capacidad para trabajar en equipo

Tolerancia al trabajo bajo presión

Apego a las normas ético-laborales

Vocación de Servicio

Muy buena capacidad de organización y planificación

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 55% del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Los/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 15% del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné.**
- . Currículum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- . Fotocopia de la documentación que acredita o acredite los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y

actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje Máximo
1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra).	
1.1 Educación formal.	20
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concurra impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados	15
SUB-TOTAL FORMACIÓN	35
2- EXPERIENCIA	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	30
2.2 Tareas realizadas en ellos con relación al cargo que se concurra	35
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	65
TOTAL	100

c) ANTIGÜEDADES Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el

Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior: Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un funcionario en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 (cien) se le adjudicarán 25 (veinticinco) puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 (cincuenta) puntos habilitantes.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS.

(sobre la base de 100 puntos)

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General – Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

De originarse un empate entre dos o mas postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as

postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Quedará seleccionado/a quien ocupe el primer lugar de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integraran la lista de prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Praelación, el convocado, deberá supera la instancia de Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Digesto.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

- . Quien resulte seleccionado asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.
- . La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.
- . La Lista de Praelación del Concurso tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- . La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integren la lista de prelación una vez transcurridos 3 (tres) meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente: Juan Rodríguez

C.I.: 1134270

2do. Miembro: A ser elegido por los concursantes
3er. Miembro: Leonardo Moreira C.I.: 1521218
1er. Suplente: Néstor Miguel C.I.: 1799945
2do. Suplente: A ser elegido por los concursantes
Veedor: A ser designado por ADEOM.
Veedor Suplente: A ser designado por ADEOM.

3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.-

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

5°.- Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al Concurso Abierto N° 873 - O3/13 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, establecida por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018, el plazo de validez de la lista de suplentes del Concurso Abierto N° 873 - O3/13 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, establecida por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de

Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 406/18 de fecha 22 de enero de 2018 se designó en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez por el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2018 inclusive, para participar en el Retiro Mundial de la Red CGLU 2018 a realizarse en las ciudades de Barcelona y Madrid, España y se le asignó la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 901,32 (dólares estadounidenses novecientos uno con 32/100) por concepto de gastos de alojamiento, alimentación y traslados;

2°. que informa que no se consideró la actualización de los valores publicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores según la escala de viáticos propuesta por las Naciones Unidas, por lo que solicita proyectar resolución por el complemento de los viáticos que corresponden a U\$S 95,33 (dólares estadounidenses noventa y cinco con 33/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 95,33 (dólares estadounidenses noventa y cinco con 33/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, como complemento de los gastos de la misión de servicio designada por Resolución N° 406/18 de fecha 22 de enero de 2018, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de

2016.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Daniel Nogueira y Thomas Silberberg, los días 24 y 25 de enero de 2018, para participar de la Jornada Forever Pipe 2018 realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

2°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a los funcionario Sres. Daniel Nogueira y Thomas Silberberg la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 46,00 (dólares estadounidenses cuarenta y seis) cada uno, por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Daniel Nogueira, CI N° 1.702.345 y Thomas Silberberg, CI N° 1.538.483, los días 24 y 25 de enero de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 46,00 (dólares estadounidenses cuarenta y seis) cada uno al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 183/18 de fecha 8 de enero de 2018 que dispuso designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas a varios/as funcionarios/as, a partir del 15 de noviembre de 2017 y por un periodo de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 183/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la designación interina en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas de varios/as funcionarios/as, a partir del 15 de noviembre de 2017 y por un periodo de 6 (seis) meses, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 131/18 de fecha 8 de enero de 2018 que dispuso modificar las contrataciones de varios funcionarios de la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 131/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a las modificaciones de las contrataciones de varios funcionarios de la Unidad Tevé Ciudad, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 128/18 de fecha 8 de enero de 2018 que dispuso la prórroga de la partida especial mensual de \$ 21.149,00 (pesos uruguayos veintiún mil ciento cuarenta y nueve) a cada uno de los funcionarios Sres. Daniel González y Pablo D'Angelo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 128/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la prórroga de la partida especial mensual de \$ 21.149,00 (pesos uruguayos veintiún mil ciento cuarenta y nueve) a cada uno de los funcionarios Sres. Daniel González, CI N° 1.817.647 y Pablo D'Angelo, CI N° 1.271.897.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 195/18 de fecha 8 de enero de 2018 que convalidó la designación en misión de servicio del funcionario Anl. Inf. José Barone y la asignación de una partida especial de U\$S 220.32 (dólares estadounidenses doscientos veinte con 32/100), para cubrir gastos de alimentación y otros;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 195/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la designación en misión de servicio del funcionario Anl. Inf. José Barone y la asignación de una partida especial de U\$S 220.32 (dólares estadounidenses doscientos veinte con 32/100), para cubrir gastos de alimentación y otros, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5438/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 que dispuso el pago de una compensación especial mensual de \$ 50.744,00 (pesos uruguayos cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro) a la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, a partir del 15 de noviembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5438/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 50.744,00 (pesos uruguayos cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro) a la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI N° 2.021.852, a partir del 15 de noviembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 337/18 de fecha 15 de enero de 2018 que dispuso la prórroga de la compensación nominal mensual de \$ 21.773,00 que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, por la tareas que realiza en el Gerencia de Casinos;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 337/18 de fecha 15 de enero de 2018 relativo a la prórroga de la compensación nominal mensual de \$ 21.773,00 (pesos uruguayos veintiún mil setecientos setenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497, por la tareas que realiza en el Gerencia de Casinos.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 340/18 de fecha 15 de enero de 2018 que dispuso la prórroga de la autorización del pago de una compensación adicional mensual (Código 182) a las funcionarias Sras. Marcela Cancela y Rafaela Piroto y al funcionario Sr. Rafael Strasunas, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 340/18 de fecha 15 de enero de 2018 relativo a la prórroga de la autorización del pago de una compensación adicional mensual (Código 182) a las funcionarias Sras. Marcela Cancela, CI N° 4.403.110 y Rafaela Piroto, CI N° 3.991.052 y al funcionario Sr. Rafael Strasunas, CI N° 2.891.844, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 112/18 de fecha 8 de enero de 2018 que dispuso modificar la contratación de la funcionaria Lic. Mayda Burjel para desempeñar tareas de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Complejo SACUDE, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y asignar a la funcionaria Sra. Cecilia Bruzzone las tareas y responsabilidades de Coordinadora Cultural del Complejo SACUDE, Grado SIR 14, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 112/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la modificación de la contratación de la funcionaria Lic. Mayda Burjel, CI N° 3.411.121, para desempeñar tareas de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Complejo SACUDE, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y a la asignación a la funcionaria Sra. Cecilia Bruzzone, CI N° 3.509.957, las tareas y responsabilidades de Coordinadora Cultural del Complejo SACUDE, Grado SIR 14, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018,

para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 120/18 de fecha 8 de enero de 2018 que dispuso el pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, por el desempeño de tareas en la Unidad de Difusión y Comunicación del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 120/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo al pago de la compensación adicional mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado a su Municipio de la funcionaria Sra. María de los Ángeles Colafranceschi, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Servicio de Atención a la Ciudadanía se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. María de los Ángeles Colafranceschi, CI N° 4.044.830, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Laurencia Piedra, quien se desempeña en el Servicio de Turismo;

2º.) que la División Información y Comunicación, el Servicio de Turismo, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Laurencia Piedra, CI N° 3.649.690, al Departamento de Secretaría General con destino al Centro de Fotografía, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Turismo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Turismo, a las Unidades Información de Personal, Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1104	19	2	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S